FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el distrito judicial de Puno, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: Abogado

AUTOR:

Huaman Mamani, Cesar Emilio (orcid.org/0000-0003-1813-3584)

ASESOR:

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

Dedicatoria

A Dios por situarme en la familia correcta que son mi principal guía en el sendero de la vida. A mis padres por su perseverancia y sacrificio que me permiten y motivan a conseguir mis metas. A mi hermano que siempre me dio el ejemplo de superar mis logros y por ser mi compañero de vida.

Agradecimiento

Primeramente, agradezco a
la Universidad César Vallejo por
la oportunidad que me brinda
de estudiar mi carrera
profesional y formar parte de su
seno científico. Agradezco a mi
asesor Dr. Augusto

Magno Huaroma Vasquez por compartir sus conocimientos científicos que contribuyen a mi desarrollo profesional y permiten la elaboración del presente trabajo.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	V
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	26
3.1. Tipo y diseño de investigación	26
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	26
3.3. Escenario de estudio	27
3.4. Participantes	27
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
3.6. Procedimiento	30
3.7. Rigor científico	30
3.8. Método de análisis de datos	31
3.9. Aspectos éticos	31
V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	32
V. CONCLUSIONES	40
/I. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	42
ANEXOS	50

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías y Sub categorías	26
Tabla 2 Participantes	_ 27

Resumen

La presente investigación titulada: "Aplicación razonable del Principio de Proporcionalidad en la Determinación Judicial de la Pena en el Distrito Judicial Puno, 2022" tuvo como objetivo general determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022. Para ello la investigación fue básica, diseño de teoría fundamentada. Los participantes fueron jueces, fiscales y defensores públicos y privados. Se utilizó como instrumentos la guía de entrevista y de análisis documental que a partir de ello se configura la discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones.

Abordar el tema de la fundamentación de las decisiones de los órganos de control nos lleva a analizar la aplicación de principios constitucionales como la razonabilidad y proporcionalidad en la determinación judicial de la pena. El Distrito Judicial de Puno, no viene fundamentando sus decisiones con criterios de proporcionalidad como se verá más adelante.

Así finalmente se contribuirá a que las sentencias expedidas tengan amplio fundamento de proporcionalidad y del mismo modo contribuirá a que no se determinen penas desproporcionadas.

Palabras clave: Principio de proporcionalidad, triple juicio de proporcionalidad, determinación judicial de la pena, sistema de tercios.

Abstract

The present investigation entitled: "Reasonable application of the Principle of Proportionality in the Judicial Determination of the Penalty in the Puno Judicial District, 2022" had the general objective of determining what criteria of reasonableness and proportionality are being applied by justice operators when establishing a consequence legal - criminal in the Judicial District of Puno, 2022. For this, the investigation was basic, fundamental theory design. The participants were judges, prosecutors and public and private defenders. The interview guide and documentary analysis guide were interpreted as instruments, which are used to configure the discussion of results, conclusions and recommendations.

Addressing the issue of the justification of the decisions of the control bodies leads us to analyze the application of constitutional principles such as reasonableness and proportionality in the judicial determination of the sentence. The Puno Judicial District has not been basing its decisions on proportionality criteria, as will be seen later.

Thus, finally, it will contribute to the sentences issued having a broad foundation of proportionality and in the same way it will contribute to not determining disproportionate sentences.

Keywords: Principle of proportionality, triple trial of proportionality, judicial determination of the sentence, third party system.

I. INTRODUCCIÓN

Las actuaciones del poder público y sus operadores de justicia deben realizarse con un correcto control constitucional basado específicamente en los principios de razonabilidad y proporcionalidad, ello en virtud que el Perú es un estado constitucional de derecho. Siendo de gran importancia considerar el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena, principio de jerarquía constitucional que sirve de fundamento al momento de emitir sentencias privativas de libertad que en algunas ocasiones no es correctamente aplicado por nuestros operadores de justicia. (Vega & Lossio, 2018).

Siguiendo a Malca (2019) señala que cuando se encuentra en tela de juicio la vulneración del derecho a la libertad es fundamental realizar la correcta aplicación del principio de proporcionalidad, en la constitución los principios tienen una relevancia importante lejos de ser reglas comunes, dichos principios muchas veces se presentan como conceptos abstractos que como consecuencia dificultan su aplicación conforme a la situación que se presente.

Siguiendo a Paredes (2019) el juzgador al momento de dosificar la pena no puede solamente responsabilizar al sujeto que es autor del delito únicamente en función del principio de culpabilidad, sino que debe existir una congruencia entre el hecho y la pena todo ello basado en la proporcionalidad que señala el Art. VIII del T.P del C.P a fin de evitar establecer penas desproporcionadas que no sigan a los principios constitucionales.

El estado peruano a través de su potestad sancionadora ius punendi ejerce un control social sobre los ciudadanos imponiendo sanciones jurídicas denominada la "pena", sanción que se impone respetando derechos constitucionales ya que uno de los efectos jurídicos de la pena es privar la libertad (Derecho Constitucional y fundamental de todo ciudadano) a quien comete un ilícito penal, por ello al momento de imponer una pena los operadores jurídicos deben realizarlo respetando y considerando el principio de proporcionalidad. (Paredes, 2019).

El ordenamiento jurídico al estar formado por un gran número de reglas y principios, estos últimos muchas veces debido a lo profundo y enmarañado que es la normatividad y las múltiples relaciones sociales conlleva a que los principios

colisionen unos con otros dejando en evidencia que un sistema normativo no puede ser absoluto y en ciertas situaciones tendrán que emplearse de manera limitada o compaginada para que llegue a ordenarse un sistema normativo. (Moratto, 2021).

En líneas anteriores se contrasta que existe un control constitucional de las actuaciones del poder público para poder aplicar un sistema normativo ordenado en función de principios constitucionales y normas, si hacemos un enfoque en nuestro actual código penal se aprecia que hay un reconocimiento deficiente del principio de proporcionalidad como menciona Vega & Lossio (2018), los alcances del principio de proporcionalidad a nivel del código penal no han sido reconocidos debidamente, tanto en el marco punitivo de los ilícitos penales elaborado por los legisladores y al momento de su aplicación por parte de jueces y fiscales al momento de establecer una pena. Entonces al no existir el reconocimiento debido los encargados de imponer sanciones penales no están vinculados al principio de proporcionalidad considerando que la potestad sancionadora del estado cuando se usa para privar de la libertad debe estar debidamente motivada.

Respecto a la investigación presente el TC a través del expediente N° 4677-2004-PA/TC hace mención de que se puede limitar los derechos fundamentales, para el caso el derecho a la libertad y su afectación, debe ser siempre dentro de lo establecido por la razonabilidad y proporcionalidad. (Tribunal constitucional, 2005).

Siguiendo la misma idea Sobre razonabilidad, es un proceso de causa y efecto al exigir una fundamentación de la relación ya sea directa o indirecta que hay entre los hechos y la pena, justificando de modo lógico y axiológico el delito y el fin de la pena a establecer así lo señalaba el fundamento 35 de la Sentencia N° 0090-2004-AA/TC-Lima, 2004. (Tribunal Constitucional, 2004).

Ante la pretensión de querer limitar derechos como la libertad personal el poder público debería examinar lo siguiente: a) si la disposición que limita el derecho a la libertad es idóneo para conseguir el fin que busca, b) la necesidad de establecer la disposición y c) la proporcionalidad que debe existir entre la disposición de limitar un derecho con el fin que busca la medida limitativa. (Balarezo, 2021).

El principio de proporcionalidad contiene a su vez 3 sub principios o juicios que permiten crear una relación y equilibrio entre un hecho y sus consecuencias jurídicas, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha enunciado al triple juicio en sus sentencias que está conformado por 1) juicio de idoneidad, 2) juicio de necesidad y 3) juicio de proporcionalidad sensu estricto, entonces en su aplicación a la determinación judicial de la pena se debe superar cada uno de ellos para su correcta aplicación. (Castillo, 2005).

El sistema anterior para determinar la pena, se otorgaba al juez la libertad de imponer una pena en todo el marco penal desde el mínimo legal hasta el máximo que al estudio de cada situación encontraban circunstancias para su cuantificación, todo ello sin señalar como se determinaba la pena agravada o atenuada, lo mencionado fue reformado en gran parte a través de la incorporación del artículo 45-A y la modificación del artículo 46 del Código Penal que presenta un sistema nuevo en su totalidad y funcionalmente distinto. (Avalos, 2015).

Es así que se formuló el siguiente **problema general**: ¿Qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia en la determinación judicial de la pena en el Distrito Judicial de Puno, 2022? Juntamente con sus **problemas específicos**: 1) ¿Está debidamente regulado el principio de proporcionalidad en nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena? 2) ¿Cuál es la implicancia de la deficiente aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? Y 3) ¿Qué límites encuentran los operadores de justicia para aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena?

Se planteó como **objetivo general**: Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia en la determinación judicial de la pena en el Distrito Judicial de Puno, 2022, como **objetivos específicos**: 1) Examinar si el principio de proporcionalidad se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena, 2) Analizar la implicancia de la deficiente aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena y 3) Identificar los límites que encuentran los operadores de justicia para

aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.

La presente investigación tiene como justificación teórica contrastar como se viene aplicando en la actualidad el principio de proporcionalidad al momento de la determinación judicial de la pena y como los operadores de justicia encuentran límites para aplicar criterios jurídicos de proporcionalidad dentro del proceso técnico y valorativo de la pena. Como justificación metodológica podrá ser utilizado en futuras investigaciones para buscar soluciones alternativas en la medida que la presente investigación utiliza la técnica de recolección de datos y la entrevista a expertos y profesionales en Derecho que contribuirán con los objetivos de la investigación. Finalmente, como justificación práctica servirá de apoyo a nuestros legisladores y juzgadores para la toma de decisiones en el proceso técnico y valorativo de la pena y la definición de marcos punitivos considerando los alcances del principio de proporcionalidad.

Finalmente, como hipótesis general señalo que los operadores de justicia no están considerando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad porque únicamente aplican el sistema de tercios, situación que vulnera derechos fundamentales, como hipótesis específicas señalo que 1) El principio de proporcionalidad no está debidamente regulado en el sistema normativo penal ya que solo tiene una mención general en el artículo VIII del TP del CP peruano y en el último párrafo del artículo 200 de la carta magna, 2) La deficiente aplicación del principio de proporcionalidad tiene una implicancia negativa que vulnera el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales y 3) Los límites que encuentran los operadores de justicia para aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad son: que sus alcances y criterios de aplicación no están específicamente regulados, que por ser un concepto abstracto se dificulta su aplicación y el desconocimiento de los criterios y alcances de este principio es otro factor que limita su aplicación.

II. MARCO TEÓRICO

Entre nuestros antecedentes nacionales tenemos a Malca (2019) La proporcionalidad se hace presente en las actuaciones del estado como control constitucional actuando con mayor razón ante la limitación de derechos fundamentales como la libertad personal dando una noción de justicia, el autor concluye que aplicar el principio de proporcionalidad en la determinación de la pena debe ser debidamente motivado, se debe considerar la motivación por tratarse de un derecho fundamental. Siguiendo al mismo autor, el sistema penal en ejercicio de la potestad sancionadora del estado debe medir la imposición de sus penas ya que su intervención es directamente con el derecho a la libertad, se debe evaluar la afectación y aplicar de manera idónea, necesaria y equilibrada el principio de proporcionalidad.

Huaman (2016) en su tesis de pregrado: "Determinación judicial y legal de la pena en el nuevo Código Procesal Penal", de la Universidad de Huánuco. Entre sus conclusiones se tiene que para la autora se deben considerar 3 criterios respecto a la determinación de la pena: 1) la Culpabilidad, 2) la proporcionalidad que debe existir entre la pena y el grado del delito considerando a su vez lo peligroso para la sociedad que pueda ser el sujeto infractor y por último 3) la proporcionalidad de la pena frente a la condición personal del sujeto infractor.

Paredes (2019) en su tesis de maestría "El principio de proporcionalidad dentro del marco punitivo de la determinación judicial de la pena en el delito de secuestro" entre sus conclusiones se tiene que el delito de secuestro no tiene las características necesarias para satisfacer lo que el órgano jurisdiccional y la sociedad desean para estructurar este tipo penal, porque la pena señalada para este delito y la proporcionalidad de la misma pone en evidencia una notable falta de concordancia entre ambas.

Como antecedentes internacionales se tiene a Alfaro (2017) en su tesis de doctorado "El principio de proporcionalidad en la interpretación de los derechos fundamentales: Un estudio sobre su aplicación en la jurisprudencia constitucional de Costa Rica", planteó como objetivo: Determinar el uso y alcances de la proporcionalidad, por parte de la Sala Constitucional, en el veredicto de situaciones que conllevan limitar derechos fundamentales por parte del órgano jurisdiccional.

El enfoque de investigación fue cualitativo. Entre las conclusiones del autor se tiene que la sala constitucional viene utilizando dos modos de aplicar el principio de proporcionalidad 1) sentencias con contenido técnico científico que procuran aplicar doctrina y jurisprudencia europea respecto a la proporcionalidad y 2) resoluciones con simple referencia al principio de proporcionalidad sin fundamentación y desarrollo técnico.

Domeniconi (2019) en su artículo de revista señaló como conclusión que para señalar criterios que mejoren la determinación de la pena se presentan varias dificultades pero es posible estructurar una estricta individualización de la pena, primeramente señaló que debe plasmarse en la ley para que así se pueda reducir la discrecionalidad del juzgador, en consecuencia las decisiones no estarían sujetas solo a consideraciones subjetivas y bajo criterios legales sino, existiría una guía tasada para determinar la pena y su aplicación como su interpretación serían uniformes.

Jiménez (2017) en su tesis de doctorado "El principio de proporcionalidad en el control de constitucionalidad de las leyes penales", señaló entre sus conclusiones que tanto el derecho a la libertad como el resto de derechos fundamentales, para que sus fines se den en lo mayor posible deben tener un fundamento extenso en los sentidos fáctico y jurídico, por ello que recomienda el autor un necesario control constitucional del exceso en la pena abstracta y la pena concreta y en la protección deficiente de derechos fundamentales, con la intervención del sub principio de proporcionalidad en sentido estricto que crea un equilibrio entre una medida intensa frente a una protección intensa o una medida leve frente a una protección leve.

BASES TEÓRICAS:

Como categoría 1 se tiene al Principio de proporcionalidad: Para Giraldi (2020) el principio de proporcionalidad frente a la potestad sancionadora del estado, la limitación de la libertad y las decisiones desproporcionadas del órgano jurisdiccional, es una herramienta garantizadora de los derechos fundamentales ya que busca que se justifique la necesidad de imponer una pena y que sea proporcional al delito cometido, situación de política criminal que debe tener un desarrollo y análisis por parte de nuestros legisladores.

De la Cruz (2022) señala sobre principio de proporcionalidad que debe existir un equilibrio entre la imposición de una pena y las atenuantes que concurren en el hecho ilícito, se debe entender este principio como la necesidad y compromiso de ajustar la pena de acuerdo a la gravedad del hecho ilícito.

En el derecho alemán la finalidad del principio en mención es amparar los derechos fundamentales de las personas siendo su voluntad que, al momento de tomar decisiones frente a la privación de la libertad, en la sentencia se establezcan penas justas relacionadas al hecho cometido y con el fin de reparar el daño provocado. (Hartwig, s/f).

Giraldi (2020) Este principio al tener un origen y cualidades constitucionales funciona como garantía ante situaciones de justicia material buscando evitar o no aplicar de manera desmedida o desproporcional una sanción ante un delito, principio que está facultado para ser aplicado razonablemente en distintas situaciones justiciables.

Sobre la aplicación del Principio de Proporcionalidad señala De la Cruz (2022) que se debe tener en cuenta 2 aspectos; el primero sobre examinar con imparcialidad un acto ilícito y el segundo que se debe dar importancia a las exigencias establecidas para sancionar las cuales son la idoneidad, necesidad y proporcionalidad, tratándose de un principio constitucional frente a la situación de limitar la libertad, debe brindar oportunidades o castigar con fundamentos basados en la proporcionalidad.

De la Cruz (2022) señala entre sus conclusiones sobre proporcionalidad, que se establecen penas como consecuencia de un delito cometido por algún sujeto en medida de los principios constitucionales que generan una congruencia del hecho con la pena y que debe ser acreditada con las pruebas correspondientes para que no sea una situación vulneradora de derechos fundamentales y señala finalmente que el principio de proporcionalidad se encuentra debidamente regulado en la constitución.

Subcategoría 1.1. Triple Juicio de Proporcionalidad: Para Castillo (2005) El principio de proporcionalidad busca la relación que existe entre la afectación de un derecho como la libertad y la finalidad de esa afectación, en la exigencia de un triple

juicio que está conformado por el sub principio de idoneidad, de necesidad y proporcionalidad sensu estricto, al superar cada uno de estos aspectos del triple juicio de proporcionalidad se puede calificar una pena determinada como idónea, necesaria y proporcionada en sentido estricto, lo mencionado si ha tenido el debido tratamiento por parte del TC. Servirá para los objetivos de la investigación, si se tiene la misma atención por parte de los operadores jurídicos, si se busca ese equilibrio entre el derecho restringido y la pena establecida fundamentado no solo en el sistema de tercios sino también en el desarrollo completo del principio de proporcionalidad.

Lo definía el maestro Mir Puig (2009) es aquel principio que hace que las actuaciones del estado que afectan derechos fundamentales tengan límites materiales, denominado también el "límite de límites", el TC español lo señaló expresamente en la STC 66/1995, el control constitucional en la afectación de derechos fundamentales debe ser bajo el análisis de los sub principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto a través de los cuales se conseguirá un fin benéfico ante los derechos de la sociedad.

Respecto al triple juicio el TC a través del Exp. N° 0012-2006-PI/TC se refiere a la proporcionalidad de que si es afectada al mismo tiempo se ven vulnerados otros derechos fundamentales, para la investigación específicamente el derecho a la libertad, es por ello que las decisiones del poder público cuando afectan la proporcionalidad también afectan derechos fundamentales, en ese entender el TC se refiere a la proporcionalidad como un mecanismo de control que exige se aplique con sus 3 sub principios; la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto, superados estos tres la decisión se habrá tomado basado en el triple juicio de proporcionalidad. (Tribunal Constitucional, 2006).

Subcategoría 1.2. sub principio de idoneidad: El TC a través del EXP. N° 0050–2004–Al/TC, entiende que el juicio de idoneidad es que toda intervención en los derechos fundamentales debe reunir las condiciones necesarias para conducir a un fin constitucionalmente válido, exigiendo dos cosas: 1) la legitimidad constitucional del fin y 2) la idoneidad de la medida. Siguiendo lo planteado por el TC este primer sub principio pretende que las actuaciones que limitan derechos fundamentales se encaminen a la búsqueda de un fin y para la consecución del mismo debe ser a

través de un medio idóneo para que en consecuencia se proteja un bien jurídico. (Tribunal Constitucional, 2004).

En el sentido que pueden dictarse medidas que en el momento no fueron idóneas, pero con el paso del tiempo y el cambio en los nuevos escenarios resulten idóneas y viceversa, junto a ello el fin al que se encamina quien determina una medida (legislador, juez) no se limita solo a su voluntad declarada sino también a la finalidad verdadera que se encuentra bajo la medida determinada. (Vega y Lossio, 2018).

El sub principio de idoneidad se subsume a un carácter urgente de justicia porque pretende evitar situaciones injustas y desproporcionadas, cuando se dicta una sentencia para su inmediata ejecución resulta necesario que esté revestida de fundamentos de idoneidad para la persecución de su objetivo. Dichas sentencias que contienen fundamentos eficaces de constitucionalidad y proporcionalidad conceden al órgano jurisdiccional la facultad de perseguir objetivos e imponer sanciones. (Beteta, s/f).

Llallico (2019) Por su aplicación práctica, basado en la experiencia el principio de idoneidad es entendido también como la prohibición de exceso que busca la relación entre las medidas limitativas de derechos y su finalidad, para la consecución de este objetivo se tendrá que analizar los márgenes cuantitativo y cualitativo en conjunto con el ámbito subjetivo.

Subcategoría 1.3. sub principio de necesidad: EXP. N. 0050–2004–AI/TC, Si entre las medidas a escoger por parte del legislador no hubiese otra igual de eficaz que la escogida o la medida que menor afecte la limitación derechos frente a otra que se pudo escoger, dicho de otro modo, una media limitativa de derechos será innecesaria si junto a ella existe otra que sea menos gravosa a los derechos afectados para encaminarse a obtener un fin igualmente eficaz. Si hablamos de necesidad, hablamos también de la eficacia que exige este sub principio, ya que el juicio de necesidad analiza en paralelo medidas que contengan la misma eficacia para la obtención de un fin, nos referimos al análisis de la medida, su eficacia y el menor grado de intervención ante la afectación de un derecho fundamental para finalmente escoger una medida necesaria. (Tribunal Constitucional, 2004).

Para determinar que una medida es proporcional no basta con superar el juicio de idoneidad sino también debe superarse el de necesidad, en el objetivo de alcanzar una medida constitucionalmente permitida, este sub principio permite analizar entre medidas que afectan derechos fundamentales la más eficaz y menos gravosa de derechos, entonces la necesidad de una medida se manifestará cuando no exista otra revestida de la misma idoneidad para la obtención del fin. (Vega y Lossio, 2018).

Entiende que el sub principio de necesidad se sumerge en la importancia de fundamentar la necesidad de establecer una pena, que la pena a imponer realmente resulte necesaria ello en atención a que pueden existir otros medios alternativos que justifiquen mejor la pena, el autor hace referencia a que también debe existir una necesidad de afectar derechos como la libertad como consecuencia de la comisión de un delito. (Beteta, s/f)

Subcategoría 1.4. sub principio de proporcionalidad sensu estricto: Una medida idónea y necesaria debe cumplir con el juicio de proporcionalidad en sentido estricto o llamado también juicio de ponderación para que así sea considerada en su totalidad como una medida proporcional. El sentido estricto de la proporcionalidad consiste en que debe existir una relación equilibrada entre los beneficios y los costos que se consideran para determinar una medida limitativa de derechos. Este sub principio determina la exigencia de una relación apropiada con el peso y la importancia del derecho fundamental. (Vega y Lossio, 2018).

Para determinar justicia en un sentido de proporcionalidad estricto, se debe analizar la correspondencia que existe entre satisfacer un derecho y afectar un derecho como ejemplo se tiene satisfacer la libertad del imputado ante la afectación del derecho a la vida (homicidio), la consecuencia de un delito será la que determine los términos de proporcionalidad. (Beteta, s/f)

Subcategoría 1.5. Regulación normativa del principio de proporcionalidad: analizando el último párrafo del Art. 200 de la Constitución peruana hace referencia sobre proporcionalidad de que cuando se interponen garantías constitucionales ante una situación que limita o suspende derechos fundamentales, será el juez competente quien se encargue del análisis y valoración de la razonabilidad y

proporcionalidad de la medida que limita tales derechos. (Constitución Política del Perú, 1993).

Sobre el Art. 200 de la Carta Magna ha mencionado el TC en su resolución N° 00012-2006-Al/TC lo establece como un principio fundamental que actúa como control de los actos donde interviene el poder público sobre escenarios en los que puedan verse afectados los derechos fundamentales, entre otros bienes y principios constitucionales. (Tribunal Constitucional, 2006).

De la cruz (2022) sobre el Art. 200 de la Constitución política del Perú, el principio de proporcionalidad también tiene la facultad de ser utilizado en cualquier espacio del derecho para determinar con criterio de justicia a quien solicita su invocación. Al estar establecido de manera expresa en la constitución otorga a los operadores de justicia que ante la privación de la libertad como consecuencia de un delito necesita un análisis necesario del principio de proporcionalidad.

En la carta magna la proporcionalidad se menciona como principio y no como regla ya que éste es aplicable al habeas corpus, al recurso de amparo incluso el mismo habeas data (mecanismos de protección de derechos fundamentales), en el caso de las actuaciones del poder público, será responsabilidad el conocimiento del juez quien hará el análisis técnico y valorativo para determinar la proporcionalidad de un acto que limita derechos fundamentales. La afección de derechos fundamentales se presenta en un estado de excepción y en cualquier acto del poder público y los particulares en virtud de ello es que el juez será quien analice la proporcionalidad en la restricción de derechos. (Vega y Lossio, 2018).

El Código Penal peruano en su Art. VIII del TP menciona la "Proporcionalidad de las sanciones", sobre este dispositivo, la Corte peruana se pronuncia y señala que debe tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad de las sanciones, para establecer la relación entre hecho y pena a imponerse por lo que la determinación de la pena debe tomar en cuenta los fines de la pena y criterios necesarios para su individualización siempre en el marco de proporcionalidad. (Corte Suprema de Justicia de la República, 2015).

Para Vega y Lossio (2018) la doctrina penal peruana confunde la proporcionalidad con la prohibición de exceso, dando una interpretación del Art. VIII

del TP del CP, dicho reconocimiento a nivel legislativo de la proporcionalidad solamente hace referencia al límite máximo que no puede ser sobrepasado sin hacer la precisión pertinente sobre el limite mínimo que comprende también el contenido y el sentido objetivo de la proporcionalidad.

En derecho comparado, el estudio de la proporcionalidad tiene su origen en Alemania en la cual en un principio fue llamado máxima de la razonabilidad, y el ordenamiento jurídico peruano sigue la tradición del derecho alemán. Actualmente el TC alemán maneja el fundamento de proporcionalidad en el Art. 28.1 de la Ley Fundamental de Bonn, derivado del concepto de "estado de derecho" es que la proporcionalidad tiene rango constitucional en Alemania, principio entendido como la protección de los intereses sociales ante la limitación por parte del Estado. (Castillo, 2005).

En igual proporción el derecho peruano homologa su jurisprudencia a la española, como primer punto señalan el Art. 9.3 de la CE que refiere sobre la prohibición de exceso y el actuar con criterios razonables y proporcionales ante la afectación de derechos fundamentales, exigiendo un "análisis necesario de la medida establecida con el fin perseguido para evitar la vulneración desproporcionada de un derecho fundamental", como segundo punto igual que en el derecho alemán la proporcionalidad parte del concepto "estado de derecho" el cual se encuentra regulado en el Art. 1.1 de la CE por lo que señalan siempre considerar la proporcionalidad como principio inherente. (Castillo, 2005).

Subcategoría 1.6. Razonabilidad: Siguiendo a Becerra (2012) entre otros conceptos que se manejan sobre proporcionalidad este tiene un gran vínculo con la razonabilidad entendida como el razonamiento lógico sobre la situación de análisis prohibiendo que se tomen decisiones desproporcionadas entendida también coma una prohibición del exceso, principios provenientes de la Constitución aplicables a todas las situaciones de justicia material.

Por principio de razonabilidad se entiende que un mandato o decisión está determinado de manera justa en virtud a la razón. Las facultades y derechos del Estado deben realizarse excluyendo arbitrariedades o las decisiones irrazonables, la norma exige que las actuaciones del estado deben tener un contenido razonable

y justo y éste será el fundamento para obligar o prohibir lo que ordena la norma. (Pérez y Cabrejo, 2021).

Subcategoría 1.7. Culpabilidad: Rizzi (2020) No debe entenderse este principio como un dispositivo para hacer efectivo la facultad sancionadora del estado sino más bien es un margen que limita el uso de este poder punitivo, se entiende que no se puede imputar un delito si este no fue materializado desde la libre determinación del sujeto.

Capcha (2018) Señala respecto a la teoría psicologista sobre la culpabilidad, que las pruebas psicológicas y psiquiátricas pueden llegar a determinar el dolo con el que actúa un sujeto pero que solo muestran el ámbito intelectual y no los aspectos personales del sujeto ni la imaginación que tiene este al momento de realizar el hecho punible.

Para determinar la culpabilidad no es suficiente la voluntad interna del sujeto activo, sino que también debe verificarse si su conducta le es reprochable, así a través de la culpabilidad se puede realizar un análisis basado en el mandato interno de la norma y con ello superar ámbitos como el estado de necesidad exculpante y el miedo insuperable que exigían las teorías psicologistas. (Álvarez, 2017).

Sobre la culpabilidad Radbruch (2018) sostiene que ésta se puede atribuir al sujeto infractor si es imputable a su carácter, ya que el sujeto al actuar con dolo no debe estar limitado a lo intelectual sino también debe concurrir el aspecto emocional, ante la falta de éste la materialización de su pensamiento se verá distorsionado en la realidad.

Como categoría 2 se tiene la determinación judicial de la pena: Vega y Lossio (2018) Definen que la determinación de la pena es un proceso de análisis que todo juez debe hacer hasta llegar a determinar una pena que priva de la libertad, para determinar ello lo hará desplazándose en todo el marco punitivo que establece el código penal y de acuerdo con otros autores entienden que hay deficiencias en la legislación motivo por el cual se llegan a determinar penas desproporcionadas.

Es el momento en que el juzgador realiza la determinación cualitativa y cuantitativa de la pena, la primera se distingue por el tipo de pena que se va a establecer al sujeto ya sea pena privativa de libertad, multa, jornadas comunitarias,

etc, para luego establecer la cantidad de la pena, entendido como la duración de la pena, la determinación judicial de la pena se debe realizar con fundamentos contundentes y siguiendo los parámetros establecidos por los principios y normas. (Diaz, 2018).

El problema teórico y práctico dentro del sistema penal peruano sobre la determinación judicial de la pena se tiene su origen a la entrada en vigencia del Código Penal de 1924, el cual trató de reunir, valores, ideas, tendencias, etc. de diversos sistemas sobre la regulación del procedimiento judicial de aplicación de penas que se consolidó posteriormente con lo dispuesto por el Código penal de 1991, en la actualidad jueces, fiscales y abogados demuestran desconocer la naturaleza, el desarrollo y la finalidad de la pena que se establece es por ello que los maestros de derecho nacionales se ocupa de dicho campo desde nuestro actual marco legal que se encuentra deformado. (Prado et al, 2015).

Cruz (2021) para determinar la pena se debe hacer una medición sistemática atendiendo las causas que modifican la pena como el concurso de delitos juntamente con los principios constitucionales y una determinación estricta de la posible sanción penal en relación con lo gravoso que resulte el delito. Propuesta que pretende llenar vacíos del marco punitivo.

Malca (2019) para la dosificación de la pena los fiscales penales consideran 3 momentos relevantes, la tipificación formal de que un hecho tenga relevancia penal, si la persona es culpable – autora del acto ilícito para finalmente determinar una pena a imponer. El proceso técnico y valorativo de la pena debe estar debidamente fundamentado en función de esos 3 momentos con la finalidad de establecer bajo que presupuestos se impone una pena como consecuencia de un hecho punible.

Para Prado (2019) a la entrada en vigencia de una ley, ésta es obligatoria a partir del día siguiente de su publicación y más aún para quienes tendrán que aplicarla. Cuando un juez determina una pena reafirma la fuerza que tiene el legislativo al momento de establecer límites, siguiendo esta idea a los juzgadores no les compete reconocer leyes sino solamente aplicarlas, sin embargo, las

actuaciones de los magistrados deben conservar el respeto a los derechos de los individuos o en caso de conflicto de normas aplicar la más constitucional.

Subcategoría 2.1 La pena: La pena es aquella actuación del Estado por la cual hace efectiva su facultad punitiva, la cual se determina a través del órgano jurisdiccional competente, la dicta un juez penal, fundamentado en la norma y previamente demostrado a través de las pruebas que demuestran un delito. (De la cruz, 2022).

Castigo que determina e impone el juez competente a través de una resolución judicial firme y que ha tenido un proceso previo a quien comete un delito, entendida también como privar o restringir derechos a modo de castigo y que dicha sanción se encuentra establecida en la ley. (Avalos, 2015).

Balarezo (2021) Una de las finalidades de la pena es la prevención, así se entiende que la pena es un mecanismo de control que beneficia al sistema social y su convivencia, esta finalidad se puede conseguir a través de criterios de retribución que se consideran para imponer una pena a una conducta ilícita.

Establecer una pena es el resultado del análisis de un caso concreto a partir de un juicio razonable y lógico realizado por el juzgador, que al momento de tomar una decisión ésta se encuentre debidamente motivada, ese juicio valorativo es el que determina la medida o pena a imponerse. (Malca, 2019).

Balarezo (2021) entre sus conclusiones define a la pena como una herramienta que controla y armoniza el convivir de los individuos dentro de una sociedad siendo su objetivo prevenir actos que perturban a la sociedad, favorece la convivencia armónica entre sujetos que conviven en una sociedad, la pena con el pasar del tiempo ha seguido criterios de retribución solicitados por la sociedad.

Subcategoría 2.2. Identificación de la pena básica: Conocido también como marco penal abstracto o pena conminada, es el primer paso para determinar una pena, se trata del límite mínimo y máximo aplicable a cada situación justiciable sin considerar aún las circunstancias que modifican la pena señaladas en el CP que se pueden presentar para el caso concreto, permite conocer las clases y límites de la pena que requieran ser aplicadas al caso. (Avalos, 2015).

El primer momento para la determinación judicial de la pena es identificar la pena básica, por ésta se entiende que el órgano jurisdiccional debe comenzar con reconocer los límites legales de la pena que están determinados para cada delito, esto es, reconocer el límite mínimo y máximo de la pena que el Legislativo ha establecido para cada delito, concluyendo que es el espacio punitivo en el que un juez debe precisar y comunicar a través de su sentencia la medida a aplicar. A modo de ejemplo se tiene el Art. 106 del CP Homicidio, en el que el límite mínino será de 6 años y el máximo de 20 años, siendo estos límites el espacio punitivo para identificar la pena básica. Y también sucede que por mala determinación legislativa algunos delitos no expresan el límite mínimo o máximo, casos donde el juez deberá establecer estos límites a partir de normas genéricas que encontramos en la parte general del CP, para este segundo caso se tiene como ejemplo el Art. 108 del CP Asesinato, donde solo se precisa el mínimo o límite inicial de 15 años en cuyo caso será de aplicación el Art. 29 del CP que determina de manera genérica el límite máximo de 35 años. (Prado et al, 2015).

Subcategoría 2.3. Individualización de la pena concreta: Una vez superado el momento de identificar la pena básica, el juez dentro del marco punitivo prefijado deberá desplazarse para tener como resultado la pena concreta que ha de cumplir el autor del delito y hacer efectivo la potestad sancionadora del Estado, se trata entonces de materializar el proceso explorativo y valorativo del órgano jurisdiccional dentro de un caso justiciable real al momento de identificar y calificar la circunstancias modificatorias de la pena sin omitir alguna de ellas ya que podría afectar el valor de la pena concreta. (Prado et al, 2015).

Reátegui (2019) Se trata entonces de un procedimiento técnico y valorativo, el primero porque se analiza si el hecho es típico, antijurídico, culpable y punible para ser aplicado en la sentencia final y el segundo porque esa conducta tendrá que ser probada en una sentencia final para que finalmente el juzgador adopte una decisión.

Diaz (2018) Identificado el mínimo y máximo que señala el marco abstracto de la pena, para continuar con la individualización el juez deberá atender las circunstancias atenuantes y agravantes que se pudieran manifestar en el hecho, como ejemplo señala el autor la omisión impropia y la tentativa.

Subcategoría 2.4. La pena marco legislativo: La pena desde el marco legislativo es aquella emitida por los legisladores quienes la determinan en un sentido abstracto colocando limites como el mínimo y máximo de la pena elaborada en función al daño causado que deben cumplir con un equilibrio constitucional para que no sean calificadas de desproporcionadas o injustas. (De la cruz, 2022).

Para Prado (2019) Si los jueces no reconocerían y aplicarían las normas, la función del poder legislativo de emitir leyes no tendría sentido, en este orden de ideas la entrada en vigencia de las leyes estaría determinada por el reconocimiento y uso de los jueces ante una situación de justicia material.

Prado et al. (2015) Se trata del sentido genérico de la pena establecido por el poder legislativo en el cual a cada tipo penal le asignan un marco punible desde el limite mínimo hasta el límite máximo conforme a la amenaza que represente cada uno.

Velásquez (2019) A través del marco legislativo de la pena, el operador jurídico se encuentra obligado a determinar penas que se encuentren expresamente previstos en los dispositivos penales, tiene la finalidad de ser un mecanismo de control para la determinación de medidas restrictivas de derechos.

Subcategoría 2.5. La pena marco judicial: El marco judicial de la pena es aquel que luego de establecidos los márgenes por el Legislativo, los jueces adecuarán su decisión desplazándose por el mínimo y máximo de la pena que se imputará producto de la relación entre el hecho y la pena. (De la cruz, 2022).

Reátegui (2019) No debe entenderse que la individualización de la pena es una operación matemática, sino que se trata de un proceso para aplicar criterios que compete únicamente al ámbito judicial para que al final de un proceso exista una medida determinada, existen muchos niveles para analizar la teoría del delito, en virtud a ello no se puede aplicar justicia en la misma medida a un delito en la actualidad.

Subcategoría 2.6. Teoría de la pena: La pena entendida como la sanción que recae sobre quien va en contra de la ley, el poder público está obligado de justificar su aplicación, es por ello que las teorías de la pena buscan la finalidad de la misma,

en el transcurso del tiempo estas teorías se dieron desde lo religioso hasta lo legislativo, así formando doctrinas que hoy adoptan muchos países. (Farfán, 2021).

Siguiendo la línea de los fines de la pena, Kalinsky (2016) señala que la pena privativa de la libertad en el ámbito de proporcionalidad busca que sea una medida justa e idónea esto porque cuando las personas cometen el mismo delito no es ajeno a nuestra vista que se impongan penas distintas provocando el debate respecto a la diferencia de las penas, es por ello que la utilidad de la pena se resume a la búsqueda de la reinserción del reo a la sociedad. En ese entender la resocialización se toma como un fin y la orientación de un sistema de penas.

Horvitz (2018) Señala que la pena debe estar comprendida de proporcionalidad, utilidad y justicia, se determina de acuerdo a la amenaza que representa un delito por ello que siempre debe tener un análisis profundo del hecho punible conllevando a que se imponga penas justas frente a la prevención de los delitos.

Farfán (2021) La teoría absoluta es la que más alejada se encuentra de obtener un fin social, dentro de esta teoría el Estado no puede proteger al sujeto ya que está basado en que la persona puede elegir y tomar decisiones buscando solamente que el sujeto tenga su merecido. La teoría relativa entendida como el dispositivo para buscar un fin que va más allá de lo solicitado por la sociedad, llamado también teoría de prevención que no se enfoca en fundamentos morales o religiosos, se aplica en un momento distinto a la determinación de la pena ya sea antes o después de la misma. Teoría de la unión buscan que el fin de la pena sea un equilibrio entre justicia y utilidad, el sistema peruano se acoge a esta teoría eso se ha visto en la constitución política y el código penal que los fines de la pena son reeducar, rehabilitar y reincorporar al reo a la sociedad, y también se ha establecido la finalidad preventiva de delitos y faltas como instrumento para proteger a la sociedad en general.

Subcategoría 2.7. Teoría de tercios: Mendoza (2015) a partir de la introducción del Art. 45-A y 46 del CP se introdujo también el sistema de tercios, este avance para la determinación de la pena consiste en dividir el marco penal abstracto en 3 partes, obteniendo un tercio inferior, medio y superior, luego de esta división se

analiza la concurrencia de las circunstancias atenuantes y agravantes que señala el Art. 46 del CP por las cuales con la presencia de atenuantes se fijará la pena en el tercio inferior, sin la presencia de atenuantes ni agravantes se fijará la pena en el tercio medio y finalmente a la concurrencia de agravantes pertenecerá la pena al tercio superior, para el autor se presentan problemas de interpretación tanto restrictivos como extensivos de las atenuantes y agravantes respectivamente.

Vega y Lossio (2018) la determinación de la pena a través del sistema de tercios no se subsume únicamente a la aplicación de reglas dosimétricas, ya se habla de un proceso técnico y valorativo que realiza el juez (actividad exclusivamente judicial). Los problemas surgen cuando el marco concreto del delito ya fija algún tipo de circunstancia modificativa de la pena y al momento de ejecutar el sistema de tercios por parte del juez queriendo extender los alcances del mismo se presenta el problema de la doble valoración entre la modificación de la pena que propone el marco concreto y el Art. 46 del CP pudiendo afectar el principio non bis in ídem.

Como legislación comparada, en Chile el sistema de tercios esta señalado por el Art. 56 del título III capítulo V de su código penal donde se estipula que las penas son divisibles en 3 grados mínimo medio y máximo, siendo de aplicación también lo establecido por los art. 57-58-59 para los casos de penas compuestas y otros grados de delitos. (Código penal chileno, 1874).

Por su parte en Colombia la individualización de la pena es sostenida por el Art. 61 del Código penal colombiano el cual señala un sistema de cuartos en el cual dividen el ámbito punitivo en 1 mínimo, 2 medios y 1 máximo. Dependerá de la concurrencia o no de las circunstancias atenuantes o agravantes, o de que no se presente ninguna para que el juzgador pueda movilizarse en los márgenes señalados por el sistema de cuartos, a su vez se tendrá que analizar las circunstancias que se presentan al hecho, su gravedad y las condiciones personales del agente. (Código penal colombiano, 2000).

ENFOQUE CONCEPTUAL:

Principio de Proporcionalidad: Ucaryilmaz (2021) es un juicio analítico y valorativo respecto a distintos elementos que están sumergidos en la norma y los

elementos reales llamados fácticos por ende no puede ser calificado como la congruencia entre intereses sino como garantía real para que exista equidad.

Es un principio que contiene un criterio o sub principios que están facultados para determinar la proporcionalidad y licitud de las medidas que afecten derechos fundamentales, desde su estructura (juicio de idoneidad, necesidad, proporcionalidad en sentido estricto), pretende que su interpretación y aplicación no sea inútil, innecesario y desproporcionado. (Vega y Lossio, 2018).

Siguiendo al autor colombiano Rodríguez (2017) quien señala que el principio de proporcionalidad tiene su origen en el Derecho Administrativo Alemán y que posteriormente fue incluido en todos los poderes públicos, en un comienzo se entendía que la administración no podía sobrepasar a los administrados, en su contenido constitucional es entendido como el límite del contenido de las normas y derechos

Culpabilidad: Álvarez (2017) los aportes doctrinarios sobre culpabilidad establecen que no se puede juzgar y condenar a un sujeto por la culpabilidad de otro sino todo lo contrario la imputación debe ser por la comisión de un delito propio así las consecuencias del mismo serán a título individual, este principio exige a su vez el dolo del agente que es el conocimiento y voluntad de querer producir un resultado o la culpa como la falta de previsión de un resultado.

Razonabilidad: Pérez y Cabrejo (2021) El principio de razonabilidad pretende manifestar la validez del derecho como sistema de normas, usado como la técnica para interpretar la validez y constitucionalidad de la ley, al igual que la proporcionalidad debe estar acompañado de la idoneidad, necesidad y el sentido estricto de proporcionalidad finalmente los autores proponen que a este objetivo de la razonabilidad se debe agregar el respeto a los derechos.

Maldonado (2013) Por el principio de razonabilidad se busca llegar a establecer medidas que parten del uso práctico de la razón, entendido también como la técnica de la hermenéutica que resulta de la interpretación del contenido de los textos normativos y si los mismos resultan producto de un control de razonabilidad. Este principio es efectivo al momento de analizar qué medidas resultan razonables o irrazonables.

Derechos Constitucionales: Castillo (2014) sobre derechos constitucionales los define como aquellos que están determinados en el cuerpo de la constitución política de manera expresa y también existen aquellos que podemos sobreentender. Conformando un gran número de derechos, para el autor, se puede hacer el tratamiento de derechos constitucionales fundamentales y no fundamentales.

Los derechos constitucionales se entienden como principios que definen los parámetros de interpretación de las normas que conforma el sistema normativo, y su aplicación en el derecho pena juega un rol importante cuando se tienen que ponderar estos frente a la potestad sancionadora del estado, ya que por medio de estos se busca el respeto de los derechos humanos frente a la restricción de los mismos. (Malca, 2019).

Control constitucional: Avalos (2015) el TC a través de sus sentencias hacen un extenso reconocimiento de la dignidad de la persona y el principio de proporcionalidad ambos revestidos en su totalidad de una jerarquía constitucional, para el momento de la determinación judicial de la pena, el control constitucional no podrá ser evitado por parte de los operadores jurídicos, inevitable en el sistema penal pero se ha observado que en otros ámbitos del ordenamiento jurídico renuncian muchas veces al control constitucional.

Para tener un desarrollo más profundo sobre control constitucional tenemos a Landa (2018) este control se debe aplicar en 3 instancias siendo la primera la garantía de proporcionalidad que representa la Carta Magna, en segundo lugar, el control que se puede aplicar a todo el sistema normativo y finalmente como método de última instancia sujeta a interpretaciones para casos concretos que garantizan la constitucionalidad de las normas y el proceso. Por ello el autor por control constitucional entiende que es una garantía de derechos que permite definir parámetros de aplicación para finalmente ver su eficacia plasmada en la justicia.

Arroyo (2019) El origen constitucional de la proporcionalidad hace que este principio esté facultado de un gran campo de aplicación a diversas situaciones de derecho, principio utilizado para garantizar justicia y para establecer los límites de la misma, siendo la justicia un valor muy importante en el sistema penal.

Determinación judicial de la pena: López (2018) es el proceso técnico y valorativo para establecer e imponer una pena a quien comete un ilícito penal según las circunstancias en que se haya acontecido determinando finalmente las consecuencias que conlleva la conducta ilícita.

Llamado también individualización de la pena o dosificación de la pena, se trata del análisis del juez que sirve para identificar los aspectos cuantitativos y cualitativos al momento de establecer una pena en un caso justiciable, este proceso técnico y valorativo asiste al juez para determinar el tipo, los alcances y el modo de ejecución de una pena. (Vega y Lossio, 2018)

La pena: Covarrubias (2018) la pena privativa de libertad y cárcel son sinónimos porque dentro de un establecimiento penitenciario en el proceso de recuperar su libertad el individuo puede llegar a corroerse por lo que el autor invoca que para establecer una pena se aplique razonablemente los principios constitucionales.

Por pena se entiende la manifestación real y concreta de la facultad punitiva del estado que es determinada por un juez penal a través del del órgano jurisdiccional competente, debidamente fundamentada en la normativa nacional, a un sujeto que ha cometido un delito y este fue debidamente probado. (Diccionario Jurídico, 2022).

Tipo de castigo jurídico o sanción que junto con el marco punitivo que establece la ley conforman la norma penal. (Diccionario Panhispánico del español jurídico, 2022).

Sistema de tercios: con la incorporación del Art. 45-A del CP el sistema normativo penal peruano tuvo un gran progreso para determinar la pena a través del sistema de tercios, esto es dividir el marco concreto de la pena en 3 segmentos (inferior, medio y superior) el siguiente paso es indicar en que segmento se va a individualizar la pena en atención a las circunstancias que modifican la pena, pertenecerá al inferior si concurre alguna atenuante, pertenecerá al medio si concurren ambas y pertenecerá al superior si concurre alguna agravante (genéricas que establece el Art. 46 del CP). (Mendoza, 2015).

El sistema colombiano a diferencia del peruano opta por el sistema de cuartos para determinar la pena como lo señala el Artículo 61. Donde el operador

jurídico dividirá el marco concreto de la pena en cuartos: uno mínimo, dos medios y uno máximo, este sistema penal tiene un cuarto mínimo, dos cuartos medios y un cuarto máximo para determinar la pena. (Malca, 2019).

Marco punitivo: Pena de carácter genérico determinada por un legislador que señala la duración de tiempo en un margen mínimo y máximo que se imputará a quien cometa un delito. (Real Academia Española, 2022).

Es aquel marco concreto de la pena que se encuentra regulada en la parte especial del CP que corresponde un mínimo y máximo, el marco punitivo también reglamenta las circunstancias que permitan al juez elevar o disminuir la pena. (López, 2018).

Motivación de las resoluciones judiciales: Nuñez y Vera (2012) al ser un principio establecido a nivel internacional, debe iniciar con un análisis legal y racional para que de esta forma guarde una estrecha relación con el debido proceso, la necesidad de motivar una resolución que pone fin al proceso en el extremo que adopta la sanción es importante no solo desde el punto de vista formal sino como la forma de fundamentar y demostrar el trabajo reflexivo y de raciocinio que llevó a tomar una medida limitativa de derechos.

lus punendi: Entendida como la facultad de un estado para determinar una sanción que puede originarse en el sistema penal y ser aplicada por un juez y del otro lado la sanción que se determina en el ámbito administrativo. (Real Academia Española).

Guzmán (2021) En un estado constitucional de derecho el ejercicio penal debe realizarse respetando los principios que señala la constitución, es por ello que la potestad sancionadora del estado criminaliza, aplica penas y ejecuta medidas punitivas, se trata de un monopolio del sistema penal, ésta potestad sancionadora debe cumplir con todos los estándares de racionalidad para que el control penal tenga fundamento de legitimidad.

Siguiendo a García (2008) el autor español señala que es la facultad reconocida al sistema jurídico para determinar sanciones, y desde el punto de vista objetivo se entiende por aquel reglamento normativo sancionador que debe ser aplicado por el poder público.

Ne bis in ídem: Sosa (2021) es un principio que establece que no se puede juzgar 2 veces por el mismo hecho, este principio tiene dos sentidos de aplicación, el primero como principio material de que no se castigue 2 veces una condición y el segundo como principio procesal que no se debe juzgar 2 veces por el mismo hecho. Constitucionalmente establecido en Art. 139 inc. 3 de la Constitución Política que refiere a la prohibición de reinstaurar procesos que tienen calidad de cosa juzgada.

En el derecho ecuatoriano es reconocido como la cosa juzgada aplicada a la potestad sancionadora del estado tomando en cuenta valores como la seguridad y certeza para que los procesos en sede administrativa y judicial no se dilaten al punto de no llegar a tomar una medida sancionadora, y que cuando concluyan no sean materia de discusión por el mismo hecho. La finalidad de la cosa juzgada que acoge al ne bis in ídem precisa que el órgano jurisdiccional con una sentencia que termina el proceso ya se ha pronunciado sobre un caso concreto. (Guerra, 2018).

Delito: Es aquella conducta prohibida determinada en la ley penal, que se realiza por acción (realizar el hecho delictivo) o por omisión (no realizar una conducta que ordena la ley) y que tiene como consecuencia la imputación de un castigo. Será un delito con dolo si se quiere producir el resultado y será culposo si no se quiso producir un daño, pero el autor no pudo evitarlo. (Enciclopedia Jurídica, 2020).

Gonzáles (2008) En el proceso penal se tiene el concepto de tipo penal que tanto juzgadores y defensores tienen en consideración al momento de la comisión de una conducta que va en contra de la norma penal y dicha conducta se sumerge dentro de un tipo penal establecido en el Código.

Sentencia: Es un acto del proceso que pone fin al mismo al cual se llega a través del análisis que realiza el operador jurídico de la norma y medida aplicable al caso con el fin de impartir justicia, es aquella operación mental que realiza el juez respecto de la postura de ambas partes para finalmente establecer una decisión. (Rioja, 2015).

Es aquella resolución judicial que termina el proceso la cual debe contener los hechos que sucedieron y tuvieron una suficiente valoración probatoria, la

normas que fundamentan la decisión y finalmente la medida a aplicar. (Enciclopedia jurídica, 2020).

Ordenamiento jurídico: Más allá de ser un conjunto alborotado de preceptos y normas, se trata de la unidad en conjunto de reglamentos que rigen en un momento determinado para un caso concreto, normas que en conjunto dan un fundamento rígido para demostrar su validez y coherencia. El ordenamiento jurídico tiene la facultad de contener leyes que crean nuevas leyes por ello que el autor considera al mismo como una fuente del derecho. (Cordero, 2009).

Se trata del derecho positivo (normas escritas en un cuerpo normativo) en conjunto con los principios constitucionales que regulan un sistema normativo, que permiten la convivencia en la sociedad y garantizan derechos fundamentales. (Real Academia Española, 2022).

III. METODOLOGÍA

Tiene un enfoque cualitativo porque la presente investigación pretende analizar e interpretar un tema en cuestión, evaluar las categorías formuladas a través de un proceso de razonamiento.

Como señala Oter (2018) sobre el enfoque cualitativo refiere que este método permite estudiar un entorno natural y como acontecen los hechos en dicho entorno, permitiendo diferenciar las anomalías que se presenten en ciertas circunstancias.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: Es básica, ya que este tipo de investigación tienen entre sus fines incrementar conocimientos, revelar cosas prácticas que serán de provecho a la sociedad, siendo el punto fuerte de este tipo de investigación generar nuevos saberes. (Novillo, 2016).

Diseño de investigación: se aplicó la teoría fundamentada porque con el análisis previo de la información recopilada en el marco teórico y los datos obtenidos del campo empírico se pretende explicar las hipótesis planteadas para la obtención de los objetivos.

En palabras de Strauss y Corbin (2002) La teoría fundamentada se apoya en la recolección y análisis de datos recopilados de manera metodológica datos que guardan una estrecha relación, ya que las investigaciones no nacen de ideas preconcebidas del autor, sino surgen a partir de un estudio que permita posteriormente elaborar teorías que brotan de los datos recopilados, la teoría fundamentada puede crear saberes y aumentar la comprensión de un fenómeno jurídico.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1 Categorías y Sub categorías

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA		
Principio de proporcionalidad	1.1 Triple juicio de Proporcionalidad		
	1.2 Sub principio de idoneidad		

	1.3 Sub principio de necesidad	
	· ·	
	1.4 Sub principio de proporcionalidad	
	sensu estricto	
	1.5 Regulación normativa	
	1.6 Culpabilidad	
	1.7 Razonabilidad	
2. Determinación Judicial de la	2.1 La pena	
Pena	2.2 Identificación de la pena básica	
	2.3 Individualización de la pena	
	concreta	
	2.4 La pena marco de legalidad	
	2.5 La pena marco judicial	
	2.6 Teoría de la Pena	
	2.7 Teoría de tercios	

Elaboración propia del autor.

La matriz de categorización se encuentra en el anexo 1 de la presente.

3.3. Escenario de estudio

Se consideró como escenario de estudio para la presente investigación el Corte Superior de Justicia de Puno y su sede judicial de San Román – Juliaca, en el cual funcionan los juzgados unipersonales y colegiados en materia penal del cual sus sentencias emitidas serán útiles para su análisis y finalmente cumplir con los objetivos de la investigación.

3.4. Participantes

Se consideró como participantes 4 jueces, 3 fiscales, 3 defensores públicos y 3 defensores privados.

Tabla 2 Participantes

N°	Nombres y apellidos	Perfil	Cargo	Institución
01	Máximo Tacuri Robles	Abogado	Juez del 3er	Poder judicial
			juzgado de	
			investigación	

			preparatoria	
			permanente	
			de Puno	
02	Johnny Pedro Quispe	Abogado	Juez del	Poder Judicial
	Vilca		segundo	
			juzgado penal	
			de	
			investigación	
			preparatoria	
			de San	
			Román	
03	Carmen Mamani Nuñez	Abogada	Juez del	Poder Judicial
			primer	
			juzgado	
			unipersonal	
			de la provincia	
			de San	
			Román	
04	Eloy Huber Huaranca	Abogado	Juez del	Poder Judicial
	Rodriguez		tercer juzgado	
			unipersonal	
			de Juliaca	
05	Ricardo René Rodriguez	Abogado	Fiscal	Ministerio
	Lopez		Provincial	Público
			Titular	
06	Mardux Huahuasoncco	Abogado	Fiscal Adjunto	Ministerio
	Caballero		Provincial	Público
07	Anny Amezquita Bedoya	Abogada	Fiscal Adjunto	Ministerio
			Provincial	Público
80	Franklin Ortiz Hancco	Abogado	Defensor	Ministerio de
			Público –	Justicia y
			Penal	

				Derechos
				Humanos
09	Hugo Lira Apaza	Abogado	Defensor	Ministerio de
			Público	Justicia y
				Derechos
				Humanos
10	Edgard Mendoza Sillo	Abogado	Defensor	Ministerio de
			Público	Justicia y
				Derechos
				Humanos
11	Freddy Octavio Checa	Abogado, Dr	Abogado	Universidad
	Condori	en Derecho	Litigante –	Andina Néstor
			director del	Cáceres
			Consultorio	Velázquez
			Jurídico	
			Gratuito	
			UANCV	
12	Edward Anthony Canaza	Abogado	Defensa	Consultorio
	Calla		privada	particular
13	Geork Yonathan	Abogado	Defensa	Consultorio
	Huaricallo Ramos		privada	Jurídico "H &
				Y" Asociados

Elaboración propia del autor.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: Para realizar la presente investigación se utilizó como técnicas la entrevista, mediante la cual a través de 11 preguntas se obtuvo información detallada para la obtención de resultados y el logro de los objetivos y el análisis documental de 10 sentencias para extraer sus fundamentos y criterios que aportan a la obtención de resultados y objetivos.

Instrumentos: La investigación se desarrolló con los instrumentos de la guía de análisis documental para conocer el contenido y obtener resultados de las

sentencias que serán materia de análisis. Como señalan Arias y Covinos (2021) se trata del instrumento que permite la obtención de datos de fuentes primarias que previamente fueron revisadas y permiten al investigador obtener resultados al término de su estudio, y la **guía de entrevista** que como señalan los mismo autores, se trata de un instrumento materializado en un documento que tiene como finalidad la obtención de información que surgira de la entrevista, la información que contenga este instrumento solo puede ser modificado por el investigador.

3.6. Procedimiento

El procedimiento seguido para la presente investigación consta de 4 etapas, la primera consta en la recopilación de información teórica de fuentes primordiales como libros, artículos de revista, revistas científicas y antecedentes de otras investigaciones que aportaron en la elaboración de los objetivos de investigación y el marco teórico, la segunda etapa consta de la información recabada a través de la guía de análisis documental aplicada a 10 sentencias de la Corte Superior de Justicia de Puno y su sede judicial de San Román – Juliaca, la tercera etapa que consiste en la guía de entrevista aplicada a 13 expertos entre ellos jueces, fiscales, defensores públicos y privados, tanto la guía de análisis documental y entrevista fueron validados por 3 abogados con grado de magister, para finalmente aplicar la triangulación de información entre las teorías utilizadas, los datos obtenidos como resultados de las técnicas e instrumentos de recolección de datos y lo antecedentes, todo en función a los objetivos generales y específicos.

3.7. Rigor científico

El rigor científico es un método que sirve para la obtención de datos, se debe emplear una serie de procedimientos para la obtención de los mismos generando así una teoría sobre un área en cuestión (Hernández, 2017).

Es por ello que la presente investigación reviste un rigor científico ya que para la obtención de datos se recurrió a fuentes confiables como los instrumentos de recolección de datos tanto la guía de análisis documental y la guía de entrevista, sumado a ello también se acudió a revistas, artículos de revista y antecedentes de

otras investigaciones y finalmente la presente investigación servirá de antecedente para futuras investigaciones.

3.8. Método de análisis de datos

Para el análisis de datos de la presente investigación se utilizó el método hermenéutico, ya que se efectuó un examen interpretativo y detallado de datos contenidos en teorías, sentencias judiciales, doctrina y jurisprudencia, con la finalidad encaminada a la obtención de los resultados y objetivos de investigación y realizar en paralelo un análisis con anteriores investigaciones para lograr la redacción de conclusiones sólidas. (Cárcamo, 2005).

3.9. Aspectos éticos

Para la elaboración de la presente investigación se utilizó información procedente de doctrina, jurisprudencia, y antecedentes que acotaron a la presente por lo que se respetó los derechos de autor con el correcto parafraseo y sus correspondientes citas bibliográficas.

Se cumplió con lo proporcionado por la guía de elaboración de productos de investigación de fin de programa, por lo que la presente investigación cumple con las exigencias de investigación que aprobó la Universidad Cesar Vallejo.

El presente trabajo de investigación, se focalizó en los siguientes principios éticos básicos: La Autonomía, porque para la obtención de la información se realizó un previo consentimiento informado a los expertos entrevistados, la Beneficencia, porque se informó sobre los intereses de la investigación, respetando en todo momento las respuestas otorgadas, Privacidad, en el sentido que a los expertos se les dio la opción de señalar si la información señalada en las entrevistas iba a ser de aporte a la investigación o si se iba a mantener la reserva de sus opiniones.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para el logro de los objetivos de la investigación, se entrevistó a los jueces Máximo Tacuri Robles, Johnny Pedro Quispe Vilca, Carmen Mamani Nuñez, Eloy Huber Huaranca Rodriguez, fiscales Ricardo René Rodriguez Lopez, Mardux Huahuasoncco Caballero, Anny Amezquita Bedoya, defensores públicos Franklin Ortiz Hancco, Hugo Lira Apaza, Edgard Mendoza Sillo y defensores privados Freddy Octavio Checa Condori, Edward Anthony Canaza Calla, Geork Yonathan Huaricallo Ramos.

Respecto del primer objetivo específico "examinar si el principio proporcionalidad se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena" se formuló la siguiente pregunta: ¿Considera que está debidamente regulado el principio de proporcionalidad para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena?, señalaron en la entrevista el "el principio de proporcionalidad es el más importante del experto Ortiz: derecho constitucional material, puesto que se logra con ello la reducción de los márgenes discrecionalidad en la limitación de los derechos de fundamentales" Mendoza: "aue si lo regula debidamente la norma constitucional", sin embargo, la mayoría de entrevistados no coinciden con este pensamiento ya que señalan que este principio viene siendo analizado por la jurisprudencia y que su regulación no es precisamente para su aplicación determinación de la pena ٧ siempre dependerá de la discrecionalidad del juez como señalaron Rodriguez: "no, porque solo la determinación de la pena está bien regulada y la aplicación de dicho principio la discrecionalidad está sujeta a del juez", Huahuasoncco: está debidamente regulado, si bien se encuentra positivizado en el CP y la constitución, su aplicación dependerá del criterio del juzgador", Checa: "el principio de proporcionalidad está regulado en el CP y la constitución; sin embargo, no precisamente para ser aplicado en la determinación de la pena". A la pregunta ¿Debería tener una regulación específica los alcances y criterios de aplicación de la proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? Señalaron también la mayoría de entrevistados que no es necesaria una regulación específica de este principio por existir jurisprudenciales que la desarrollan como señaló Huaranca:

considero que no, dado que se viene estableciendo criterios a través de la jurisprudencia.

Señalaba De la Cruz, 2022 que la proporcionalidad al estar regulada en la constitución y frente a la limitación de derechos necesita un necesario análisis, se logra observar que este principio si bien encuentra su fundamento en la constitución y el código penal no necesita una regulación específica pero, no se encuentra debidamente regulado, sobre esta situación se coincide con Domeniconi, 2019 que señalaba "para tener una aplicación e interpretación uniforme de la proporcionalidad, se debe mejorar los criterios en la determinación de la pena y debe estar plasmado en la ley para reducir la discrecionalidad del juez".

Para alcanzar el segundo objetivo específico "analizar la implicancia de la deficiente aplicación del Principio de Proporcionalidad en la determinación judicial de la pena" se formuló la siguiente pregunta: ¿Qué derechos considera que se vulneran en las sentencias que carecen de fundamentos como la razonabilidad y proporcionalidad?, la mayoría de expertos consideran en las entrevistas que las sentencias que carecen de fundamentos como la razonabilidad y proporcionalidad. vulneran con más frecuencia el derecho a la tutela judicial efectiva, a la motivación de las resoluciones judiciales y el derecho a una pena justa como señaló Quispe: "se vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva en su manifestación de obtener una resolución fundada en derecho y debidamente motivada" y Rodriguez: "a la tutela judicial efectiva, motivación de las resoluciones judiciales y el debido proceso". A la pregunta ¿Cuál es la implicancia a nivel social y jurídico que se observa de la presencia de sentencias con escasos fundamentos de proporcionalidad? la implicancia de este tipo de sentencias a nivel social y jurídico todos a excepción de 2 expertos señalan que esta situación genera que la confianza de la sociedad al sistema de justicia se vea cada vez más alejada y que se evidencia que los jueces solo fundamentan sus sentencias con criterios de legalidad mas no lo proporcionado por la jurisprudencia como señalaron Rodriguez: "en lo social: el sentimiento que se provoca en la población de que no se imparte justicia correctamente y en lo jurídico: queda en evidencia la mala aplicación de las normas" y Quispe: "en lo social la deslegitimación de la justicia frente a la sociedad y en lo jurídico la reducción de las resoluciones al mero decisionismo".

Precisaba Alfaro, 2017 que se evidenció 2 formas de emitir sentencias a) las que tenían un contenido técnico y científico de doctrina y jurisprudencia sobre proporcionalidad y b) las que hacían una simple referencia de proporcionalidad, para el caso, se puede evidenciar que se vulnera con frecuencia la motivación de las resoluciones judiciales por la nula o simple referencia del principio de proporcionalidad y como se aleja la confianza entre el órgano jurisdiccional y la sociedad por lo que se coincide con Paredes, 2019 que señaló que existen tipos penales que no se pueden estructurar de una forma que deje satisfecho a la sociedad con el sistema de justicia, por ello que recomienda acudir con mayor frecuencia a los fundamentos de proporcionalidad.

Respecto del tercer objetivo específico "identificar los límites que encuentran los operadores de justicia para aplicar razonablemente el Principio de Proporcionalidad en el procedimiento técnico y valorativo de la pena" se formuló la siguiente pregunta: ¿Encuentra Ud. dificultades en el proceso de la determinación de la pena? Si las encuentra ¿Cuáles son?, La mayoría expertos señalan no encontrar dificultades para determinar la pena porque se encuentra bien regulada, la dificultad aparece cuando se deben usar más criterios que solo la legalidad, al darle proporcionalidad a la pena y al crear un equilibrio entre el hecho y la pena impuesta como señalaron los expertos Rodriguez: "no, porque el derecho positivo y la jurisprudencia indican cómo determinar la pena, las dificultades se presentan al no querer o no aplicar lo que se encuentra más allá de la legalidad" y Huahuasoncco: "no, porque ya se encuentra regulado, la dificultad se da al momento de señalar si una medida es justa o desproporcionada", un menor número de expertos señalaron que si existen dificultades para determinar la pena como señalo Canaza: "por falta de criterio común, se presenta la abstención por aplicar el principio como otro factor que no permite su aplicación". A la pregunta ¿Considera que la regulación de los alcances de este principio dificulta su aplicación en la determinación de la pena? ¿Por qué? Sobre la regulación de este principio como traba para su aplicación en la determinación de la pena, más de la mitad de expertos consideran que no lo es, como señaló Quispe: "no, por el contrario, en la determinación de la pena no solamente debe adoptarse criterios de legalidad, sino fundamentalmente de proporcionalidad", por otro lado la otra mitad de expertos consideran que si resulta ser una traba como señaló Rodriguez: "sí, porque en la mayoría de

sentencias los jueces no van más allá de la legalidad", y Checa: "los jueces actúan en virtud de la legalidad y al regular los alcances generales de este principio seria estricta su aplicación", resalto cierto temor de los jueces por la legalidad o que aplican de forma mecanizada los criterios de legalidad sin invocar criterios jurisprudenciales. Por otro lado, a la pregunta ¿Considera que la razonabilidad y proporcionalidad son conceptos abstractos que dificultan su aplicación? ¿Por qué?, la proporcionalidad no es considerado un concepto abstracto en opinión de la mayoría de expertos y ello no dificulta su aplicación, la dificultad está condicionada al conocimiento del juzgador y temor por la legalidad como señalaron Huahuasoncco: "no, la jurisprudencia nacional los analizó detalladamente, se dificulta porque los juzgadores no saben o no quieren aplicarlo" y un menor numero de expertos consideran que si son conceptos abstractos que dificultan su aplicación Huaricallo: "efectivamente dificulta su aplicación, ya que estos principios se basan en la lógica y al criterio de cada magistrado indistintamente, teniendo en cuenta la diversidad de posiciones de cada uno". A la pregunta ¿Considera que el desconocimiento de este principio por parte de los operadores jurídicos es un factor que limita su aplicación? ¿Por qué? La mayoría de expertos coinciden que el desconocimiento del principio de proporcionalidad por parte de los operadores jurídicos es un factor que limita su aplicación y que por temor aplican el principio de legalidad como señalaron Tacuri: "sí, porque el desconocimiento implica inaplicación del principio", Quispe: "no creo que sea desconocimiento si no inclusive reticencia para su aplicación con puro conformismo con la legalidad".

Se puede observar que lo que limita a los jueces aplicar la proporcionalidad en la determinación de la pena es el conocimiento del principio, la discrecionalidad del juez, el temor a la legalidad y las decisiones mecanizadas por criterios de legalidad, señalaba Huaman, 2016, que si bien se deben considerar criterios legales como la culpabilidad, causas que modifican la pena y condiciones personales del agente, se debe también considerar la proporcionalidad de dichos criterios legales, como se puede contrastar que desconocer el principio y el temor por la legalidad no permiten analizar la proporcionalidad de una medida, por lo que no coincide con lo expresado por Huaman respecto a la proporcionalidad.

Para alcanzar el objetivo general de la investigación "determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022" se formuló la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Cómo aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? La mayoría de expertos señalaron que para aplicar razonablemente la proporcionalidad en la determinación de la pena, se debe observar las circunstancias que se presentan al caso concreto como señalo Quispe: "el principio de proporcionalidad debe aplicarse al efectuar el juicio de fundabilidad en sentencia, tomando en cuenta todas las circunstancias relevantes del caso" y solo 3 expertos señalan que también se debe observar lo proporcionado por la jurisprudencia sobre el test de proporcionalidad como señaló Rodriguez: su aplicación debe ser considerando las circunstancias que se presentan al caso y realizar a la par el test de proporcionalidad y Checa: se deben considerar las causas que modifican la pena y lo establecido por la jurisprudencia respecto al principio de proporcionalidad. A la pregunta ¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados penales contienen criterios de razonabilidad proporcionalidad? ¿Por qué? la mitad de expertos consideran que solo algunos casos contienen dichos criterios y que se suele optar por criterios de legalidad como señalaron Tacuri: en algunos casos, sobre todo en delitos contra el patrimonio, Quispe: no siempre, porque en muchos casos se limitan a determinar la pena con criterios de mera legalidad. la otra mitad de expertos tienen diferentes opiniones resaltando a Lira: no, porque los juzgados de juzgamiento normalmente toman como consideración lo peticionado por el fiscal. A la pregunta ¿Considera Ud. que se establecen penas con los alcances y criterios de proporcionalidad o únicamente con la aplicación del sistema de tercios? ¿Por qué?, todos a excepción de 3 expertos refieren que únicamente se utiliza el sistema de tercios y solo 4 expertos recomiendan también aplicar el test de proporcionalidad como señalaron Tacuri: no, no resulta suficiente la aplicación de los tercios, es necesario en algunos casos la aplicación directa del test o principio de proporcionalidad, Huahuasoncco: no, no deberían emitirse sentencias solo con aspectos de legalidad, debe contener también fundamentos basados en el test de proporcionalidad y Lira:

solo con la aplicación del sistema de tercios, no consideran si la pena está basada en las costumbres, daño causado e intervención del imputado.

Señalaba Castillo sobre la relación que debe existir entre la afectación de un derecho fundamental y la finalidad de la afectación, una medida para ser señalada como proporcional tenía que superar el test de proporcionalidad conformado por el sub principio de idoneidad, necesidad y ponderación. Se evidencia cierto desconocimiento y la falta de aplicación de los alcances del principio de proporcionalidad viendo un menor número de expertos que reconocen el test de proporcionalidad, y la gran mayoría señaló que se determina la pena solo con el sistema de tercios, criterios de legalidad y circunstancias que se presentan al caso concreto. Como antecedente Jiménez, 2017 señalo que para buscar los fines de los derechos fundamentales como la libertad deben tener un fundamento extenso a nivel fáctico y jurídico para buscar un equilibrio entre la pena a imponer y la protección del bien jurídico, para ello recomendó la aplicación del principio de proporcionalidad con especificación del sub principio de proporcionalidad sentido estricto. Señalo que, tanto el desconocimiento del principio y el temor por la legalidad no permiten realizar ese fundamento extenso por lo que no se coincide con lo dicho por Jimenez.

Finalmente para la obtención del objetivo general se hizo el análisis de 10 sentencias judiciales penales emitidas en el año 2022 del poder judicial corte superior de justicia de Puno y su sede San Román Juliaca de las cuales se obtuvo como resultados: que las sentencias 1, 2 y 8 determinaron la pena en función del sistema de tercios, sin embargo, no se fundamentó ni aplicó los criterios de proporcionalidad y razonabilidad respecto de la pena impuesta, únicamente se presenció el control jurisdiccional del acuerdo respecto a la pena en el cual identifican la pena abstracta para posteriormente individualizar la pena en forma concreta teniendo en cuenta las circunstancias genéricas que señala el Art. 46 del CP y reduciendo un séptimo de la pena por no encontrarse antecedentes penales en las 3 sentencias. Se puede deducir en un sentido generalizado el triple juicio de proporcionalidad que la medida es idónea porque persigue como fin la protección de un bien jurídico, necesaria porque son medidas eficaces que limitan derechos en menor grado en comparación a otras medidas que se pudieron determinar y

proporcionalmente estricta por haber un equilibrio entre el fin que persigue y la intervención del derecho fundamental.

Las sentencias 4 y 5 determinaron la pena en función del sistema de tercios, sin embargo, no se fundamentó ni aplicó los criterios de proporcionalidad y razonabilidad respecto de la pena impuesta, únicamente se presenció el control jurisdiccional del acuerdo respecto a la pena en el cual identifican la pena abstracta para posteriormente individualizar la pena en forma concreta y se aplicaron los artículos 46 y 62 del CP resaltando que en la sentencia 4 también se hizo mención del Art. VIII del TP del CP, del mismo modo como en las sentencias 1, 2 y 3 se puede deducir en un sentido generalizado el triple juicio de proporcionalidad.

Las sentencias 6, 7, 9, 10 determinaron la pena en función del sistema de tercios, sin embargo, no se fundamentó ni aplicó los criterios de proporcionalidad y razonabilidad respecto de la pena impuesta, únicamente se presenció el control jurisdiccional del acuerdo respecto a la pena en el cual identifican la pena abstracta para posteriormente individualizar la pena en forma concreta, estas sentencias tienen un mejor tratamiento sobre la proporcionalidad y razonabilidad de la pena, donde se aplicaron los artículos 45, 45-A y 46 del CP, pero al igual que las sentencias desarrolladas líneas arriba el tratamiento de ambos criterios es únicamente en aplicación de la legalidad, por lo que ambo criterios de deducen de forma generalizada.

Finalmente, la sentencia 3 determinaron la pena en función del sistema de tercios, sin embargo, no se fundamentó ni aplicó los criterios de proporcionalidad y razonabilidad respecto de la pena impuesta, únicamente se presenció el control jurisdiccional del acuerdo respecto a la pena en el cual identifican la pena abstracta para posteriormente individualizar la pena en forma concreta, consideran razonable la pena impuesta por la aplicación de los artículos 46 y 52 del CP pero al igual que las sentencias desarrolladas líneas arriba el tratamiento de ambos criterios es únicamente en aplicación de la legalidad, por lo que ambo criterios de deducen de forma generalizada. Es así que de los resultados del análisis documental de las 10 sentencias se puede observar que se llega a desarrollar la aplicación razonable del principio de proporcionalidad en virtud del principio de legalidad en las cuales solo se hizo mención de los artículos que regula el código penal para la proporcionalidad

de la pena y la determinación de la pena, en ninguna sentencia analizada se hace el tratamiento del triple juicio de proporcionalidad criterios proporcionados por la jurisprudencia nacional para su correcta aplicación, finalmente señalo que deduciendo a modo general estos criterios se hacen presentes al interpretar las normas invocadas pero no resulta suficiente deducir si no ver expresamente los fundamentos motivados debidamente dentro de las sentencias.

A partir de la información obtenida del campo empírico, se puede comprobar que los juzgados del distrito judicial de Puno no vienen aplicando el triple juicio de proporcionalidad, en razón que al analizar las 10 sentencias en ninguna desarrollan y criterios alcances para aplicar razonablemente principio proporcionalidad, quedando en evidencia que los jueces acuden únicamente a criterios de legalidad y el sistema de tercios para fundamentar la proporcionalidad de la pena sin desarrollar en ninguno de sus extremos lo proporcionado por la jurisprudencia nacional como lo es el exp. Nº 0012-2006-PI/TC donde el tribunal constitucional refiere que una medida puede ser señalada como proporcional cuando haya superado el test de proporcionalidad que consiste en aplicar sus 3 sub principios.

Atendiendo lo expuesto en la presente investigación, los resultados contrastados en la guía de análisis documental y la guía de entrevista es que la mayoría de posturas señalan que los juzgados del Distrito judicial de Puno, tienen preferencia por los criterios de legalidad, siendo la razón más señalada por lo expertos que participaron como entrevistados y lo que se evidencia también de las sentencias analizadas, por lo que los alcances y criterios de la aplicación razonable del principio de proporcionalidad no se vienen aplicando condicionados por el conocimiento, la discrecionalidad y temor de los jueces por la legalidad. Con una visión a futuro se debe unificar la doctrina y jurisprudencia existente de la proporcionalidad aplicada a la determinación judicial de la pena a través de un sistema estandarizado ya sea jurisprudencia vinculante o una regulación específica para su aplicación uniforme y concurrente en los juzgados penales no solo a casos concretos sino en sentido general para toda sanción penal, junto a ello la reeducación sobre el tema y mayor exigencia en la motivación de las sentencias.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Se determinó que en el distrito judicial de Puno no se viene aplicando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, ya que, conforme a la opinión de los expertos y los fundamentos contrastados en las sentencias, se pone en evidencia que solo se hace mención de ambos principios y que existe una clara preferencia por parte de los operadores jurídicos por determinar la pena únicamente bajo el sistema de tercios la cual genera una situación que vulnera derechos fundamentales.
- 5.2. Se examinó que el principio de proporcionalidad no se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena, ya que su mención en el Art. VIII del TP del CP y el último párrafo del Art. 200 de la Constitución Política del Perú, no resulta suficiente para su aplicación, si bien existe un desarrollo por parte de la jurisprudencia, no se aplica a modo general para todos los casos justiciables y la aplicación de este principio queda sujeta a la discrecionalidad del operador de justicia.
- 5.3. Se analizó que la deficiente aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena trae como consecuencias a nivel jurídico la vulneración de derechos fundamentales como la tutela judicial efectiva y la motivación de las resoluciones judiciales, y a nivel social que los órganos de control y la sociedad no están conformes con las penas que propone uno y acepta el otro, por lo que se concluye que existe un alto nivel de desconfianza de la sociedad frente a las decisiones de los órganos de control.
- 5.4. Se identificó que los límites que encuentran los operadores de justicia para aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena con mayor frecuencia es el desconocimiento del principio que conlleva a su inaplicación o en consecuencia al temor de los operadores de justicia por aplicar solo criterios de legalidad , agregado a ello, su indebida regulación es otro factor que limita su aplicación, finalmente concluyo que los operadores de justicia determinan la pena con decisiones mecanizadas por criterios de legalidad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda a los operadores de justicia poner en práctica que sus decisiones se encuentren revestidas de criterios de legalidad y proporcionalidad, utilizando el sistema de tercios, es decir, identificar la pena básica, individualizar la pena concreta y ver las causas que modifican la pena, posteriormente realizar el test de proporcionalidad para determinar una pena idónea, que persigue una finalidad constitucional, necesaria, porque se debe tomar la medida más eficaz y menos lesiva de derechos y proporcionalmente estricta para buscar el equilibrio entre los beneficios y costos que implica establecer una pena, lo cual fomentará su constante y correcto uso.
- 6.2. Se recomienda a nuestros operadores del derecho profundizar la aplicación del principio de proporcionalidad regulado a nivel de la Constitución política del Perú, el Código Penal y lo señalado por la Jurisprudencia, para establecer su aplicación uniforme a todos los casos justiciables y de ello resulte una Jurisprudencia vinculante que a futuro apoye y promueva la regulación específica del principio de proporcionalidad para su aplicación en la determinación judicial de la pena.
- 6.3. Se recomienda a los operadores jurídicos un mayor nivel de fundamentación de sus decisiones que logre disminuir la constante vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales, que a largo plazo sea el primer paso para que la sociedad confié y se sienta conforme con las decisiones de los órganos de control.
- 6.4. Recomiendo en futuras investigaciones realizar un estudio que permita conocer el nivel de conocimientos sobre argumentación jurídica empleado por nuestros operadores jurídicos respecto a la proporcionalidad en la determinación judicial de la pena, lo cual permitirá incrementar los conocimientos doctrinarios y jurisprudenciales que a la fecha se emplean y permitirá reducir ese temor por aplicar solo criterios de legalidad.

REFERENCIAS

- Alfaro Calderón, E. A. (2017). El principio de proporcionalidad en la interpretación de los derechos fundamentales. Un estudio sobre su aplicación en la jurisprudencia constitucional de Costa Rica [Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid]. UAM_Biblioteca. Obtenido de http://hdl.handle.net/10486/680766
- Álvarez Dávila, V. M. (2017). La culpabilidad jurídico penal y la actio libera in causa (Tesis de Licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú). Repositorio PUCP. Obtenido de http://hdl.handle.net/20.500.12404/9822
- Arias Gonzales, J. L., & Covinos Gallardo, M. (2021). *Diseño y Metodología de la Investigación*. Enfoques Consulting EIRL. Obtenido de http://hdl.handle.net/20.500.12390/2260
- Arroyo Baltán, L. (2019). Criminological approach of work rights of the people deprived of freedom in Ecuador. *REVISTA INTERNACIONAL DE FILOSOFÍA* Y *TEORÍA* SOCIAL, 190-218. doi:http://doi.org/10.5281/zenodo.3344923
- Avalos Rodríguez, C. C. (2015). *Determinación Judicial de la Pena Nuevos Criterios*. Gaceta Jurídica S.A.
- Balarezo del Carpio, K. M. (2021). Aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena del extraneus en la comisión de delitos de infracción del deber (Tesis de Licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio de Tesis USAT. Obtenido de http://hdl.handle.net/20.500.12423/3763
- Becerra Suárez, O. (2012). EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL PERUANO. Artículos sobre Derecho Constitucional Ciencia Política. Obtenido de El ٧ principio de proporcionalidad en el derecho constitucional peruano: http://blog.pucp.edu.pe/blog/orlandobecerra/2012/02/18/el-principio-deproporcionalidad/

- Beteta Amancio, E. P. (s/f). El principio de proporcionalidad frente a la limitación de los derechos fundamentales en el proceso penal. *Alerta informativa*, 1-18. Recuperado el 19 de Octubre de 2022, de https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/66E961F92D4 F984005257D20007D8D10/%24FILE/Beteta_Amancio.pdf
- Capcha Bravo, E. (2018). EL DOLO COMO IMPUTACIÓN Y SU VALORACIÓN EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EMITIDAS POR EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO EN EL AÑO 2016 [Tesis de Licenciatura, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional. Obtenido de http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1387
- Cárcamo, H. (2005). Hermenéutica y Análisis Cualitativo. *Cinta De Moebio. Revista De Epistemología De Ciencias Sociales*(23), 204-216. Obtenido de https://revistaderechoeconomico.uchile.cl/index.php/CDM/article/view/2608
- Castillo Córdova, L. (2005). El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano. *Revista Peruana de Derecho Público, 6*(11), 127-151.
- Castillo Córdova, L. (2014). El significado del contenido esencial de los derechos fundamentales. *Foro Jurídico*(13), 143-154. Obtenido de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13783
- Castillo Córdova, L. (2014). El significado del contenido esencial de los derechos fundamentales. *Foro Jurídico*(13), 143-154. Obtenido de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13783
- Cordero Quinzacara, E. (2009). Los Principios y Reglas que Estructuran el Ordenamiento Jurídico Chileno. *Ius et Praxis*, *15*(2), 11-49. doi:http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122009000200002
- Covarrubias Cuevas, I. (2018). El Principio de Proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal alemán: más allá de Alexy. doi:http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122003000100009

- Cruz Palmera, R. (2021). Determinación Judicial de la Pena y Proporcionalidad con el Hecho. *Revista de Derecho UNED*(27), 1059-1061. doi:https://doi.org/10.5944/rduned.27.2021.31121
- De la Cruz Carlos, J. R. (2022). La proporcionalidad como principio elemental de la determinación de la pena: análisis de su desarrollo constitucional [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo. Respositorio Digital Institucional. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12692/85583
- Diaz Muñoz, K. E. (2018). Necesidad de clasificar las atenuantes privilegiadas para una correcta determinación judicial de la pena en el código penal Peruano (Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Santiago Atúnez de Mayolo).

 Repositorio Institucional UNASAM. Obtenido de http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2330
- Domeniconi, D. (2019). Discrecionalidad, estereotipos y sesgos cognitivos de los tribunales en la determinación de la pena. *Derecho y Control*(2), 45-76.

 Obtenido de https://scholar.google.com/citations?view_op=view_citation&hl=es&user=ij

 MnfykAAAAJ&citation_for_view=ijMnfykAAAAJ:Tyk-4Ss8FVUC
- Farfán Ramírez, F. G. (2021). Teorías de los fines de la pena: la problemática aplicación de la prevención especial en la política criminal peruana. *IUS ET VERITAS*(62), 230-252. Obtenido de http://hdl.handle.net/10757/658072
- García Amado, J. A. (2008). Sobre el ius puniendi: su fundamento, sus manifestaciones y sus límites. *Documentación Administrativa*(208-281). doi:https://doi.org/10.24965/da.v0i280-281.9600
- Giraldi, A. (2020). Política, discrecionalidad y Derecho en las implicaciones empíricas del principio de proporcionalidad de la pena. *Revista internacional de Doctrina y Jurisprudencia, 22*, 1-28. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7484110
- Gonzáles Castro, J. A. (2008). *Teoría del delito*. San José. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/tablas/27646.pdf

- Guerra Padilla, L. F. (2018). La aplicación del principio de non bis in idem en los actos de Competencia desleal con énfasis particular en el sector de las Telecomunicaciones (Tesis de Maestría, Universidad San Simón Bolivar).

 Obtenido de http://hdl.handle.net/10644/6125
- Guzmán Guerrero, C. J. (2021). Los principios constitucionales limitadores del ius puniendi estatal en el neoconstitucionalismo y derecho penal garantista (Tesis de Maestría, Universidad Naciona Santiago Antúnez de Mayolo). Repositorio Institucional UNASAM. Obtenido de http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4853
- Hartwig, M. (s/f). LA "PROPORCIONALIDAD" EN LA JURISPRUDENCIA. *Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, 781-791. Obtenido de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2894/31.pdf
- Horvitz Lennon, M. I. (2018). The untenable situation of the execution of custodial sentences: validity of the rule of law or state of nature? *Politica Criminal*. doi:http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000200904
- Huaman Avila, D. M. (2016). DETERMINACIÓN JUDICIAL Y LEGAL DE LA PENA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL [Tesis de Licenciatura, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional. Obtenido de http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/857
- Jiménez Texaj, W. P. (2017). El Principio de Proporcionalidad en el Control Constitucionalidad de las Leyes [Tesis doctoral, Universidad de San Carlos de Guatemala]. Biblioteca Usac. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.qt/tesis/04/04 14124.pdf
- Kalinsky, B. (2016). El conocimiento antropológico en contextos de fragilidad social: el caso de la ejecución de la pena privativa de la libertad. Revista Patagónica De Estudios Sociales(19/20), 231-253. Obtenido de https://revele.uncoma.edu.ar/index.php/revistadelafacultad/article/view/112 3
- Landa, C. (2018). Derecho Procesal Constitucional. Fondo Editorial.

- Liallico Quillatupa, S. S. (2019). EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD COMO
 LÍMITE DE LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN
 EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR HUANCAVELICA, 2019 [Tesis de
 Licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio
 Institucional. Obtenido de http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/3266
- López Cantoral, E. (2018). La determinación legal, judicial y ejecutiva de la pena.

 Obtenido de Pasión por el Derecho: https://lpderecho.pe/determinacion-legal-judicial-ejecutiva-pena/#:~:text=La%20determinaci%C3%B3n%20judicial%20de%20la,participe%20de%20un%20hecho%20punible.
- Malca Roque, F. W. (2019). Aplicación del principio de proporcionalidad en el derecho penal como instrumento para la motivación de la determinación de la pena [Tesis de Maestía, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Respositorio Institucional. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12893/8924
- Maldonado Muñoz, M. (2013). El Principio de Proporcionalidad y su Aplicación al Estudio de Validez de las Normas jurídicas. *Ius Humani Revista de Derecho. Universidad de los Hemisferios Ecuador, 3*, 139-174.
- Mendoza Ayma, F. C. (2015). Presupuesto Acusatorio Determinación e Individualizacion de la Pena Proceso Penal. Jurista editores.
- Mir Puig, S. (2009). «El principio de proporcionalidad como fundamento constitucional de limites materiales del Derecho Penal». Constitución, derechos fundamentales y sistema penal. Tomo II. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Moratto, S. (2021). El principio de proporcionalidad en las restricciones al descubrimiento probatorio ante la CPI. Estado del arte, críticas y alternativas. Derecho Penal y Criminología, 41(111), 159-205. doi:https://doi.org/10.18601/01210483.v41n111.06
- Novillo Maldonado, E. F. (2016). Una introducción a la investigación pura o básica. Revista Atlante: Cuadernos de Educación y Desarrollo. Obtenido de https://www.eumed.net/rev/atlante/2016/07/investigacion.html

- Nuñez Ojeda, R., & Vera Vega, J. (2012). Determinación judicial de la pena, motivación y su control en el Derecho penal de adolescentes chileno. *Polit. crim*, 7(13), 168-208. Obtenido de http://www.politicacriminal.cl/Vol_07/n_13/Vol7N13A5.pdf
- Otero Ortega, A. (2018). *Enfoques de Investigación*. Obtenido de Research: https://www.researchgate.net/publication/326905435_ENFOQUES_DE_IN VESTIGACION
- Paredes Reátegui, G. (2019). El principio de proporcionalidad dentro del marco punitivo de la determinación judicial de la pena en el delito de secuestro [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12692/56305
- Pérez Sánchez, O., & Cabrejo Villegas, J. (2021). Principios de proporcionalidad y razonabilidad en la individualización. *Revista Ciencia y Tecnología, 17*(2), 63-70. doi:http://dx.doi.org/10.17268/rev.cyt.2021.02.05
- Prado Saldarriaga, V. R. (2019). La Determinación Judicial de la Pena. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/01999a8046ed23428cfbec199c31 0be6/%20T1- %20la+determinacion+judicial+de+la+pena.pdf?MOD=AJPERES&CACHEI D=019%2099a8046ed23428cfbec199c310be6
- Prado Saldarriaga, V. R., Demetrio Crespo, E., Velásquez Velásquez, F., Van Weezel, A., & Couso, J. (2015). *Determinación judicial de la pena.* Instituto Pacifico S.A.C.
- Radbruch, G. (2018). Sobre la psicología de las formas de culpabilidad jurídico penal. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología(20-r3), 1-6. Obtenido de http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-r3.pdf
- Reátegui Sánchez, J. (2019). *Código Penal Comentado.* Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Rioja Bermudez, A. (2015). Ejecución anticipada de la sentencia en el proceso civil (Tesis de Maestría, Universidad de Jaén). Renati. Obtenido de http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/952778

- Rizzi, F. T. (2020). La determinación Judicial de la pena. Teorías y problemas. Revista Jurídica(10), 57-82. Obtenido de https://revistasdigitales.udesa.edu.ar/index.php/revistajuridica/article/view/3
- Rodríguez Martínez, C. (2017). Origen y Tratamiento Constitucional del Principio de Proporcionalidad en Colombia. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, IX*(18), 125-148. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6857130
- Sosa Calderón, G. (2021). *Manual de Derecho Penal Peruano Parte general*.

 Tipografía EL ALVA S.R.L.
- Strauss, A., & Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoria fundamentada. Editorial Universidad de Antioquia.
- Ucaryilmaz, T. (2021). The Principle of Proportionality in Modern lus Gentium.

 *Utrecht Journal of International and European Law, 36(1), 14-32.

 *doi:http://doi.org/10.5334/ujiel.529
- Vásquez Najarro, D. E. (2021). Principio de proporcionalidad y determinación judicial de la pena en delitos tentados, en los juzgados de investigación preparatoria de Moyobamba, 2021 (Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo). Respositorio Digital Institucional. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12692/95277
- Vega Villanueva, Y., & Lossio Rodriguez, D. (2018). El principio de proporcionalidad en la determinación judicial de pena privativa de la libertad en la provincia de Chota Cajamarca [Tesis de Maestría, Universidad Privada Antonio Guillermo Urelo]. Repositorio Institucional. Obtenido de http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/706
- Velásquez Fernández, C. H. (2019). El principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena privativa de libertad, en el Distrito Judicial de Arequipa, año 2019 (Tesis de Licenciatura, Universidad de San Martin de

Porres). Repositorio Académico. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12727/10067

ANEXOS

ANEXO1: Matriz de consistencia

Tabla 3 Matriz de consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA	
¿Qué criterios de	Determinar qué	Los operadores		- Triple juicio de	Enfoque	
razonabilidad y	criterios de	de justicia no		proporcionalidad	cualitativo	
proporcionalidad	razonabilidad y	están		- Sub principio de	Tipo: básico	
están aplicando	proporcionalidad	considerando los		idoneidad	Diseño: teoría	
los operadores de	están aplicando	criterios de		- Sub principio de	fundamentada	
justicia al	los operadores al	razonabilidad y	PRINCIPIO DE	necesidad	Escenario de	
momento de	momento de	proporcionalidad	PROPORCIONALIDAD	- Sub principio de	Estudio: C.S.J	
establecer una	establecer una	porque		proporcionalidad en	puno y su sede	
consecuencia	consecuencia	únicamente		sentido estricto	San Román,	
jurídico – penal en	jurídico - penal en	aplican el sistema		-Marco normativo	Juliaca	
el Distrito Judicial	el Distrito Judicial	de tercios y no		- Culpabilidad	Participantes: 4	
de Puno, 2022?	de Puno, 2022	desarrollan los		- Razonabilidad	jueces, 3 fiscales,	
		alcances del			3 defensores	
		principio de			públicos y 3	
		proporcionalidad,			defensores	
		situación que			privados	
		vulnera derechos			Técnicas:	
		fundamentales			Análisis de	
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS		- La pena	documentos y	
ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICAS		- Identificación de la	entrevista	
• ¿Está	 Examinar si el 	El principio de		pena básica	Instrumentos:	
debidamente	principio de	proporcionalidad		- Individualización	guía de análisis	
regulado el	proporcionalidad	no está		de la pena concreta		
principio de	se encuentra	debidamente		- La pena marco		
proporcionalidad	debidamente	regulado en el		legislativo	Método de	
en nuestro	regulado en	sistema normativo			análisis de	

ordenamiento	nuestro	penal ya que solo		- La pena marco	datos:
normativo penal	ordenamiento	tiene una mención		judicial	Hermenéutica
para su aplicación	normativo penal	general en el		- Teorías de la pena	
razonable en la	para su aplicación	artículo VIII del TP		- Sistema de tercios	
determinación	razonable en la	del CP peruano y			
judicial de la	determinación	en el último			
pena?	judicial de la pena	párrafo del			
• ¿Cuál es la	 Analizar la 	artículo 200 de la			
implicancia de la	implicancia de la	carta magna			
deficiente	deficiente	La			
aplicación del	aplicación del	deficiente			
Principio de	Principio de	aplicación del			
Proporcionalidad	Proporcionalidad	principio de			
frente a la	frente a la	proporcionalidad			
determinación	determinación	tiene una			
judicial de la	judicial de la pena	implicancia			
pena?	 Identificar 	negativa que			
• ¿Qué	los límites que	vulnera el derecho			
límites	encuentran los	a la debida			
encuentran los	operadores de	motivación de las			
operadores de	justicia para	resoluciones			
justicia para	aplicar	judiciales	DETERMINACIÓN		
aplicar	razonablemente	Los límites que	JUDICIAL DE LA		
razonablemente	el Principio de	encuentran los	PENA		
el Principio de	Proporcionalidad	operadores de			
Proporcionalidad	respecto al	justicia para			
respecto al	procedimiento	aplicar			
procedimiento	técnico y	razonablemente			
técnico y	valorativo de la	el principio de			
valorativo de la	pena.	proporcionalidad			
pena		son: que sus			

alcances y
parámetros de
aplicación no
están
específicamente
regulados, que
por ser un
concepto
abstracto se
dificulta
aplicación y el
desconocimiento
de los criterios y
alcances de este
principio es otro
factor que limita
su aplicación.

Elaboración propia del autor.

ANEXO 2: Matriz de categorización

Tabla 4 Matriz de Categorización

Categorías	Concepto	Subcategorías	Concepto de las subcategorías	Técnica de Recolección de	Método de análisis de datos
				datos	
Principio de	Giraldi (2020) es	Triple Juicio de	Para Castillo	Análisis de	Método
proporcionalidad	una herramienta garantizadora de los derechos fundamentales ya que busca que se justifique la necesidad de imponer una pena y que sea proporcional al delito cometido, situación de política criminal que debe tener un desarrollo y análisis por parte	Proporcionalidad	(2005) El principio de proporcionalidad busca la relación que existe entre la afectación de un derecho como la libertad y la finalidad de esa afectación, en la exigencia de un triple juicio que está conformado por el sub principio de idoneidad, de necesidad	documentos Entrevista a expertos	hermenéutico
	de nuestros		proporcionalidad		
	legisladores.		sensu estricto.		-
		Sub principio de idoneidad	Llallico (2019) Por su aplicación práctica, basado en la experiencia el principio de idoneidad es	Análisis de documentos Entrevista a expertos	Método hermenéutico

Sub principio de Necesidad	entendido también como la prohibición de exceso que busca la relación entre las medidas limitativas de derechos y su finalidad constitucional Vega y Lossio (2018) este sub principio permite analizar entre medidas que afectan derechos fundamentales la más eficaz y menos gravosa de derechos	Análisis de documentos Entrevista a expertos	Método hermenéutico
Sub principio de proporcionalidad en sentido estricto	Vega y Lossio (2018) consiste en que debe existir una relación equilibrada entre los beneficios y los costos que se consideran para determinar una medida limitativa de derechos	Análisis de documentos Entrevista a expertos	Método hermenéutico

Marco normativo	Se encuentra regulado en el último párrafo del Art. 200 de la Constitución Política del Perú y el Art. VIII del TP del CP	Análisis de documentos	Método hermenéutico
Culpabilidad	Radbruch (2018) sostiene que ésta se puede atribuir al sujeto infractor si es imputable a su carácter, ya que el sujeto al actuar con dolo no debe estar limitado a lo intelectual sino también debe concurrir el aspecto emocional	Análisis de documentos	Método hermenéutico
Razonabilidad	Becerra (2012) entendida como el razonamiento lógico sobre la situación de análisis prohibiendo que se tomen decisiones desproporcionadas entendida también	Análisis de documentos	Método hermenéutico

			coma una prohibición del exceso		
Determinación judicial de la pena	Vega y Lossio (2018) es un proceso de análisis que todo juez debe hacer hasta llegar a determinar una pena que priva de la libertad, para determinar ello lo hará desplazándose en	La pena	Avalos (2015) castigo que determina e impone el juez competente a través de una resolución judicial firme y que ha tenido un proceso previo a quien comete un delito	Análisis de documentos	Método hermenéutico
	todo el marco punitivo que establece el código penal	Identificación de la pena básica	Avalos (2015) conocido también como marco penal abstracto o pena conminada, es el primer paso para determinar una pena, se trata del límite mínimo y máximo aplicable a cada situación justiciable	Análisis de documentos Entrevista a expertos	Método hermenéutico
		Individualización de la pena concreta	Prado et al. (2015) se trata de materializar el proceso explorativo y valorativo del	Análisis de documentos Entrevista a expertos	Método hermenéutico

Sistema de tercios	doctrinas que hoy adoptan muchos países Mendoza (2015) consiste en dividir el marco penal abstracto en 3 partes, obteniendo un tercio inferior, medio y superior, luego de esta	Análisis de documentos Entrevista a expertos	Método hermenéutico
Teorías de la pena	el mínimo y máximo de la pena que se imputará producto de la relación entre el hecho y la pena Farfán (2021) las teorías de la pena buscan la finalidad de la misma, en el transcurso del tiempo estas teorías se dieron desde lo religioso hasta lo legislativo, así formando	Análisis de documentos	Método hermenéutico
	jueces adecuarán su decisión desplazándose por		

la concurrencia de las circunstancias atenuantes y agravantes que señala el Art. 46 del	
CP	

Elaboración propia del autor.

ANEXO3: Validación de instrumentos



CARTA DE INVITACIÓN

ASUNTO: validación de instrumentos de recojo de información.

Dr. Néstor Barrantes Sánchez_	

Yo, Cesar Emilio Huaman Mamani, estudiante del taller de titulación en la facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo, a usted con debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo desarrollando titulada: "Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el Distrito Judicial Puno, 2022", solicito a usted se sirva validar los instrumentos de **guía de análisis documental y guía de entrevista**, bajo los criterios académicos correspondientes. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento guía de análisis documental
- Instrumento guía de entrevista
- Matriz de categorización apriorística
- Declaración jurada de experto

Por tanto:

A usted ruego atender mi petición.

Juliaca 24 de noviembre del 2022.

NÉSTOR BARRANTES SANCHEZ ABOGADO COLEGIO DE ABOGADOS DE PUNO REGISTRO N° 170

Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani

Validador experto



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFÍCA

I. DATOS GENERALES Apellidos y Nombres del experto: Barrantes Sánchez Néstor DNI: 02389922

Correo electrónico o Nº telefónico:

Institución donde labora: Docente de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Especialidad: Doctor en Derecho Instrumento de evaluación: Guía de entrevista y guía de análisis documental.

Autor del Instrumento: Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (0-20) DEFICIENTE (21-40) ACEPTABLE (41-60) BUENA (61-80) EXCENLENTE (81-100)

CRITERIOS	INDICADORES	0/20	21/40	41/60	61/80	81/100
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					\times
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los items del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías.					\times
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio.					\times
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					\times
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías.					\times
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
	PUNTAJETOTAL					

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 81 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera no válido ni aplicable)
III. OPINION DE APLICABILIDAD
PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Juliaco, 24 de noviembre del 2022

NÉSTOR BARRANTES SÁNCHEZ ABOGADO COLEGIO DE ABOGADOS DE PUNO REGISTRO Nº 170

SELLO PERSONAL Y FIRMA

CAP: 170



DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Néstor Barrantes Sánchez de nacionalidad peruano(a), identificado(a) con DNI N° 02389922, de profesión Abogado, Doctor en Derecho domiciliado en Jr. 8 de noviembre N° 1070, distrito Juliaca, provincia de San Román, laborando en la actualidad como docente de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el Distrito Judicial Puno, 2022" para obtener el título profesional de abogado del estudiante, Cesar Emilio Huaman Mamani, con DNI N° 70183465 en el taller de titulación en la facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo, instrumentos que son confiables y se exponen:

No teniendo ningún tipo de sanción ética, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 24 días del mes de noviembre del

2022.

NÉSTOR BABRANTES SÁNCHEZ ABOGADO COLEGIO DE ABOGADOS DE PUNO REGISTRO Nº 170

Sello y firma



CARTA DE INVITACIÓN

ASUNTO: validación de instrumentos de recojo de información.

Dr				
Mg	LEA	CALDERON	ARDPA	

Yo, Cesar Emilio Huaman Mamani, estudiante del taller de titulación en la facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo, a usted con debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo desarrollando titulada: "Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el Distrito Judicial Puno, 2022", solicito a usted se sirva validar los instrumentos de **guía de análisis documental y guía de entrevista**, bajo los criterios académicos correspondientes. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento guía de análisis documental
- Instrumento guía de entrevista
- Matriz de categorización apriorística
- Declaración jurada de experto

Por tanto:

A usted ruego atender mi petición. Juliaca 24 de noviembre del 2022.

Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani

Validador experto



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFÍCA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto: Calderon Arara Lea

DNI: 41798446

Correo electrónico o Nº telefónico: D25et#181@457malt. Com
Institución donde labora: Carre Syperior de Justicia de Puno
Especialidad: Derectio Procesal Penal
Instrumento de evaluación: Guía de entrevista y guía de análisis documental.

Autor del Instrumento: Barb Cesar Emilio Huaman Mamani

Autor del Instrumento: Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	0) DEFICIENTE (21-40) ACEPTABLE (41-60) BUENA (61-80 INDICADORES	0/20	21/40	41/60	61/80	81/100
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					\times
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.	1				X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías.					\times
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 81-"Excelente"; sin-embargo, un puntaje menor al anterior se considera no válido ni aplicable)
III. OPINION DE APLICABILIDAD
PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

Juliaca, 29 de noviembre del 2022

Mrg. Lea Calderón Arapa ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL PENAL CAP. 2333

SELLO PERSONAL Y FIRMA



DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Lea Calderon Arapa	de nacionalidad
peruano(a), identificado(a) con DNI N° 4/398446	
de profesión, <u>/ hoga da</u> , Magister en <u>Derecho pour</u>	(a) penal, Doctor en
domiciliado en AV AVANCAY Nº 336	
provincia Juliaca , laborando en	
como <u>Secretaria Judiclar</u> , DECLARO E	BAJO JURAMENTO lo
siguiente:	
Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de da en el trabajo de investigación "Aplicación razonable proporcionalidad en la determinación judicial de la pena e Puno, 2022" para obtener el título profesional de abogado del es Huaman Mamani, con DNI N° 70183465 en el taller de titula Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo, i	del principio de en el Distrito Judicial studiante, Cesar Emilio ción de la facultad de
confiables y se exponen:	
No teniendo ningún tipo de sanción ética, me afirmo y me ratific señal de lo cual firmo el presente documento a los 24 días del 2022	

Mg. Lea Calderón Arapa ESPECIALISTA EN DERRECHO PROCESAL PENAL CAP. 23333

Sello y firma



CARTA DE INVITACIÓN

ASUNTO: validación de instrumentos de recojo de información.

Mg. Huayhua Toque Gabriel

Yo, Cesar Emilio Huaman Mamani, estudiante del taller de titulación en la facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo, a usted con debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo desarrollando titulada: "Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el Distrito Judicial Puno, 2022", solicito a usted se sirva validar los instrumentos de **guía de análisis documental y guía de entrevista**, bajo los criterios académicos correspondientes. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento guía de análisis documental
- Instrumento guía de entrevista
- Matriz de categorización apriorística
- Declaración jurada de experto

Por tanto:

A usted ruego atender mi petición.

Juliaca 24 de noviembre del 2022.

GABRIEL HUAYHUA TÜÜÜE A B Q G A D O C.A.C. 2734 C.A.P. 2307

Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani

C,S.J.P. 1

Validador experto



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFÍCA

I. DATOS GENERALES

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto: Huayhua Toque Gabriel
DNI: 02064954

Correo electrónico o N° telefónico:
Institución donde labora: Abogado litigante

Institución donde labora: Autogato nagante
Especialidad: Derecho Procesal Penal
Instrumento de evaluación: Guía de entrevista y guía de análisis documental.
Autor del Instrumento: Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MILLY DEFICIENTE (0-20) DEFICIENTE (21-40) ACEPTABLE (41-60) BUENA (61-80) EXCENLENTE (81-100)

CRITERIOS	0) DEFICIENTE (21-40) ACEPTABLE (41-60) BUENA (61-80 INDICADORES	0/20	21/40	41/60	61/80	81/100
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muéstrales.					>
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías.					\times
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
	PUNTAJE TOTAL					

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 81 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera no válido ni aplicable)
III. OPINION DE APLICABILIDAD
PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Juliaca, 24 de noviembre del 2022

GABRIEL HUAYHUA 100UE A B O G A D O C.A.C. 2734 - C.A.P. 2307 C.S.J.P. 1446 SELLO PERSONAL YFIRMA



DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Gabriel Huayhua Toque de nacionalidad peruano(a), identificado(a) con DNI N° 02064954, de profesión Abogado, magíster en Derecho Procesal Penal domiciliado en Jr. Apurímac N° 329, distrito Juliaca, provincia de San Román, laborando en la actualidad como abogado litigante, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el Distrito Judicial Puno, 2022" para obtener el título profesional de abogado del estudiante, Cesar Emilio Huaman Mamani, con DNI N° 70183465 en el taller de titulación en la facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo, instrumentos que son confiables y se exponen:

No teniendo ningún tipo de sanción ética, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 24 días del mes de noviembre del 2022.

GABBIET HUAYHUA TOOUE A B O G A D O C.A.C. 2734 C.A.P. 2307 C.S.J.P. 1446

Sello y firma

ANEXO4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal.

Autor: Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani

Título: Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el distrito judicial Puno, 2022.

Entrevistado:
Cargo:
Institución:
Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se agradece de forma anticipada su valiosa participación y colaboración que serán de aporte a los resultados de la presente investigación y a la comunidad jurídica.
OBJETIVO GENERAL
Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022
Pregunta: Desde su experiencia ¿Cómo aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena?
Pregunta: ¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados penales contienen criterios de razonabilidad y proporcionalidad? ¿Por qué?:

	OBJETIVO ESPECÍFICO 1
regulado en	i el principio de proporcionalidad se encuentra debidamente nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación la determinación judicial de la pena.
	Considera que está debidamente regulado el principio d lad para su aplicación razonable en la determinación judicial de jué?
•	Debería tener una regulación específica los alcances y criterios de la pena? ¿Por que
	OBJETIVO ESPECÍFICO 2
	implicancia de la deficiente aplicación del Principio de idad en la determinación judicial de la pena.
	ué derechos considera que se vulneran en las sentencias que carec

	ia a nivel social y jurídico que se observa de la asos fundamentos de proporcionalidad?
OBJET	TIVO ESPECÍFICO 3
Identificar los límites que encue	entran los operadores de justicia para aplicar
·	Proporcionalidad en el procedimiento técnico y
valorativo de la pena.	
¿Encuentra Ud. dificultades en e encuentra ¿Cuáles son?	I proceso de la determinación de la pena? Si las
Pregunta: ¿Considera que la reg su aplicación en la determinación	ulación de los alcances de este principio dificulta de la pena? ¿Por qué?
Pregunta: ¿Considera que la ra abstractos que dificultan su aplica	azonabilidad y proporcionalidad son conceptos
0 1	sconocimiento de este principio por parte de los
operadores juridicos es un factor	que limita su aplicación? ¿Por qué?
Fin	ma y sello del entrevistado

ANEXO 5: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el Distrito Judicial Puno, 2022.

Autor: Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani

Objetivos del instrumento:

Objetivo general: Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico – penal.

N°	N° de	Descripción	Determinación	Argume ntación	Resultados
	Expediente	de los	de la pena	crítica	
		hechos			
		imputados			

Fuente: elaboración propia del autor

ANEXO 6: Resultados de la guía de análisis documental

Objetivos del instrumento:

Objetivo general: Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de determinar la pena.

Tabla 5 Resultados de la guía de análisis documental

N°	N° de	Descripción de los	Determinación de la	Argumentación	Resultados
	Expediente	hechos imputados	pena	critica	
01	01160-2019-	El sujeto es imputado por	Delito de lesiones culposas	Respecto a la	Se determinó la pena en función
	43-2111-JR-	haber impactado con su	previsto y sancionado en el	proporcionalidad de la	del sistema de tercios
	PE-01	automóvil a la agraviada	primer párrafo del artículo 124	pena evaluada desde el	identificando primero el marco
		porque mantenía su	del CP, se determina la pena	test o triple juicio de	concreto para posteriormente
		unidad móvil en	identificando primero la pena	proporcionalidad, la	individualizar la pena.
		constante aceleración	abstracta para posteriormente	medida es idónea porque	Si bien a modo general
		que no resulto razonable	individualizar la pena señalando	su fin es proteger un bien	se puede presenciar criterios de
		ni prudente para las	que al carecer de antecedentes	jurídico como la vida el	razonabilidad y proporcionalidad,
		circunstancias del caso	penales implica un menor grado	cuerpo y la salud, es	no fueron analizados, aplicados
		provocando lesiones	de reproche siendo su decisión	necesaria porque es la más	ni fundamentados a profundidad.
		leves que le prescribieron	imponer la pena dentro del	eficaz y la que menor limita	
		05 días de atención	tercio inferior, disminuyendo por	derechos frente a otra que	
		médica.	debajo de la pena concreta,	se pudo escoger y se	
			dosificando la pena a 3 años y	encamina a la obtención de	
			11 meses, de pena privativa de	un fin eficaz, y finalmente	
				desde la proporcionalidad	

			libertad con el carácter de	en sentido estricto es una	
			suspendida.	medida que conserva un	
				equilibro entre las ventajas	
				o beneficios y las	
				desventajas o costos que	
				conlleva adoptar la medida	
				restrictiva de un derecho	
				fundamental.	
02	002371-2020-	El sujeto imputado es el	Delito de lesiones leves previsto	Respecto a la	Se determinó la pena en función
	8-2111-JR-	ex enamorado de la	y sancionado en el primer	proporcionalidad de la	del sistema de tercios
	PE-02	agraviada con quien se	párrafo del Art. 122 del CP, se	pena evaluada desde el	identificando primero el marco
		reúnen cierto día para	determina la pena identificando	test o triple juicio de	concreto para posteriormente
		recoger un celular de una	primero la pena abstracta para	proporcionalidad, la	individualizar la pena.
		casa de empeño,	posteriormente individualizar la	medida es idónea porque	Si bien a modo general
		seguidamente se dirigen	pena señalando que al carecer	su fin es proteger un bien	se puede presenciar criterios de
		a una discoteca donde	de antecedentes penales	jurídico como la vida el	razonabilidad y proporcionalidad,
		liban licor y finalmente	implica un menor grado de	cuerpo y la salud, es	no fueron analizados, aplicados
		llegan a un hospedaje	reproche siendo su decisión	necesaria porque es la más	ni fundamentados a profundidad.
		donde el imputado	imponer la pena dentro del	eficaz y la que menor limita	
		incrimina "porque le	tercio intermedio, disminuyendo	derechos frente a otra que	
		habían dejado"	por debajo de la pena concreta,	se pudo escoger y se	
		vociferando lo siguiente	dosificando la pena a 3 años de	encamina a la obtención de	
		"si no eres para mí no	pena privativa de libertad con	un fin eficaz, y finalmente	
		eres para nadie"	carácter de suspendida.	desde la proporcionalidad	
		propinando golpes en el		en sentido estricto es una	

		ojo izquierdo, en la cara y		medida que conserva un	
		en la nariz. A la agraviada		equilibro entre las ventajas	
		se le otorgó 05 días de		o beneficios y las	
		atención facultativa por		desventajas o costos que	
		15 días de incapacidad		conlleva adoptar la medida	
		médico legal.		restrictiva de un derecho	
				fundamental.	
03	00426-2021-	El sujeto imputado es	Delito de agresión en contra de	Respecto a la	Se determinó la pena en función
	22-2111-JR-	esposo de la agraviada	la mujer o integrantes del grupo	proporcionalidad de la	del sistema de tercios
	PE-01	con la que tienen una hija	familiar previsto y sancionado	pena evaluada desde el	identificando primero el marco
		en común (hija menor) y	en el primer párrafo del artículo	test o triple juicio de	concreto para posteriormente
		otra hija de la agraviada	122-B del CP, se determina la	proporcionalidad, la	individualizar la pena.
		con otro compromiso (hija	pena identificando primero la	medida es idónea porque	En esta sentencia se
		mayor), un día se	pena abstracta para	su fin es proteger un bien	puede presenciar a modo general
		encontraba la agraviada	posteriormente individualizar la	jurídico como la vida el	los criterios de proporcionalidad y
		con la hija mayor	pena señalando que al carecer	cuerpo y la salud, es	razonabilidad en el apartado de
		mientras la hija menor	de antecedentes penales	necesaria porque es la más	legalidad y razonabilidad de la
		estaba en otra habitación,	implica un menor grado de	eficaz y la que menor limita	pena, pero no fueron analizados,
		el imputado llega a la	reproche siendo su decisión	derechos frente a otra que	aplicados ni fundamentados a
		casa y refiere "donde esta	imponer la pena dentro del	se pudo escoger y se	profundidad, únicamente se ha
		tu mamá, la voy a matar,	tercio inferior, disminuyendo por	encamina a la obtención de	considerado y mencionado lo
		la voy a destruir"	debajo de la pena concreta,	un fin eficaz, y finalmente	establecido por los artículos 46 y
		refiriendo también que	dosificando la pena a 1 años y	desde la proporcionalidad	52 del CP mas no una
		"esta es mi casa y las	11 meses de pena privativa de	en sentido estricto es una	fundamentación y aplicación de
		boto cuando quiera"		medida que conserva un	

		momento en el que	libertad con el carácter de	equilibro entre las ventajas	los criterios proporcionados por la
		propina un lapo a la	efectiva.	o beneficios y las	jurisprudencia.
		agraviada por lo que la		desventajas o costos que	
		misma intenta escapar y		conlleva adoptar la medida	
		el imputado lo impide		restrictiva de un derecho	
		señalando "tú eres mi		fundamental.	
		mujer y volverás a ser			
		mía" para finalmente			
		empujar a la agraviada,			
		se les prescribió 01 días			
		de atención facultativa y			
		04 de incapacidad			
		médico legal.			
04	02534-2019-	La imputada y agraviada	Delito agresión física en contra	Respecto a la	Se determinó la pena en función
	83-2111-JR-	tienen la condición de	del integrante del grupo familiar	proporcionalidad de la	del sistema de tercios
	PE-01	hermanas, siendo que la	previsto y sancionado en el	pena evaluada desde el	identificando primero el marco
		primera un día se dirige a	primer párrafo del artículo 122-B	test o triple juicio de	concreto para posteriormente
		la casa de la agraviada	del CP, se determina la pena	proporcionalidad, la	individualizar la pena.
		increpando "porque había	identificando primero la pena	medida es idónea porque	En esta sentencia se puede
		ido a cobrarle a su casa"	abstracta para posteriormente	su fin es proteger un bien	presenciar a modo general los
		posterior a ello comienza	individualizar la pena señalando	jurídico como la vida el	criterios de proporcionalidad y
		la agresión física con	que al carecer de antecedentes	cuerpo y la salud, es	razonabilidad en el apartado de
		puñetes y patadas y	penales implica un menor grado	necesaria porque es la más	legalidad y razonabilidad de la
		refiriendo varios insultos,	de reproche siendo su decisión	eficaz y la que menor limita	pena, pero no fueron analizados,
		se le prescribió 01 día de	imponer la pena dentro del	derechos frente a otra que	aplicados ni fundamentados a

tercio inferior, disminuyendo por se pudo escoger y se profundidad, únicamente se ha atención facultativa y 01 días de incapacidad debajo de la pena concreta, encamina a la obtención de considerado y mencionado lo médico legal. dosificando la pena a 3 años y un fin eficaz, y finalmente establecido por el articulo VIII del 11 meses, de pena privativa de desde la proporcionalidad CP sobre proporcionalidad de las libertad con reserva de fallo en sentido estricto es una sanciones, Art. 46 y 62 del CP medida que conserva un mas no una fundamentación y condenatorio. aplicación de equilibro entre las ventajas los criterios o beneficios y las proporcionados la por desventajas o costos que jurisprudencia. conlleva adoptar la medida restrictiva de un derecho fundamental. Sobre la razonabilidad de la medida se pronuncian respecto a la reserva de fallo condenatorio que el caso concreto cumple los requisitos que la pena no es mayor a 3 años y que se ha reparado el daño causado y la previsibilidad que la imputada no cometerá otro delito para finalmente dictar tal medida.

02461-2018-Delito agresión física en contra 05 agraviada Respecto Se determinó la pena en función La а 61-2111-JRencontraba trabajando en del integrante del grupo familiar proporcionalidad de sistema la tercios PE-02 su casa momento en el previsto y sancionado en el pena evaluada desde el identificando primero el marco primer párrafo del artículo 122-B test o triple juicio de que ingresa el imputado concreto para posteriormente del CP, se determina la pena proporcionalidad, individualizar la pena. que tiene la calidad de ex identificando primero la pena medida es idónea porque conviviente amenazando En esta sentencia se puede abstracta para posteriormente su fin es proteger un bien presenciar a modo general los propinando varias jurídico como la vida el criterios de proporcionalidad y patadas en ambas individualizar la pena señalando cuerpo y la salud, es piernas refiriendo que al carecer de antecedentes razonabilidad en el apartado de palabras soeces, insultos penales implica un menor grado necesaria porque es la más legalidad y razonabilidad de la y señalando "donde te de reproche siendo su decisión eficaz y la que menor limita pena, pero no fueron analizados, encuentre te voy a imponer la pena dentro del derechos frente a otra que aplicados ni fundamentados a matar", se comprobó las tercio inferior, disminuvendo por se pudo escoger v se profundidad, únicamente se ha encamina a la obtención de siguientes lesiones: debajo de la pena concreta, considerado y mencionado lo equimosis verdosas de dosificando la pena a 3 años y un fin eficaz, y finalmente establecido por el articulo VIII del bordes irregulares en 11 meses, de pena privativa de desde la proporcionalidad CP sobre proporcionalidad de las ambas piernas, se le sanciones, Art. 46 y 62 del CP libertad con reserva de fallo en sentido estricto es una prescribió 02 días de condenatorio. medida que conserva un mas no una fundamentación y atención facultativa y 04 equilibro entre las ventajas aplicación de los criterios de incapacidad médico beneficios y proporcionados la por desventajas o costos que legal. jurisprudencia. conlleva adoptar la medida restrictiva de un derecho fundamental.

				Sobre la razonabilidad de la medida se pronuncian	
				respecto a la reserva de	
				fallo condenatorio que el	
				caso concreto cumple los	
				requisitos que la pena no	
				es mayor a 3 años, se ha	
				acogido a la conclusión	
				anticipada y que se ha	
				reparado el daño causado	
				para finalmente dictar tal	
				medida.	
06	03252-2018-	La imputada adquirido un	Delito de uso de documento	Respecto a la	Se determinó la pena en función
	68-2111-JR—	bien inmueble de 900 mts	privado falso previsto y	proporcionalidad de la	del sistema de tercios
	PE-01	cuadrados, siendo que	sancionado en el segundo	pena evaluada desde el	identificando primero el marco
		dicha adquisición la	párrafo del artículo 427 del CP,	test o triple juicio de	concreto para posteriormente
		realizo mediante una	se determina la pena	proporcionalidad, la	individualizar la pena.
		minuta de compraventa la	considerando lo establecido por	medida es idónea porque	En esta sentencia se puede
		cual resultaría ser falsa,	el artículo 45, 45-A y 46 del CP	su fin es proteger un bien	presenciar a modo general los
		en uso de esta minuta por	respectos a las circunstancias	jurídico como la fe pública,	criterios de proporcionalidad y
		ante la municipalidad	del caso y la concurrencia de	es necesaria porque es la	razonabilidad, pero no fueron
		solicito su inscripción en	atenuantes o agravantes	más eficaz y la que menor	analizados, aplicados ni
		el padrón de	señalando que al carecer de	limita derechos frente a	fundamentados a profundidad.
		contribuyentes de auto	antecedentes penales implica	otra que se pudo escoger y	Únicamente se ha señalado a los
		avalúo por transferencia	un menor grado de reproche	se encamina a la obtención	artículos 45 del CP sobre los

		de dominio, como	siendo su decisión, dosificando	de un fin eficaz, y	intereses de la víctima, 45-A para
		consecuencia del uso de	la pena a 2 años, de pena	finalmente desde la	determinar la pena y 46 para
		la minuta presuntamente	privativa de libertad con el	proporcionalidad en	considerar las circunstancias de
		falsa logro su inscripción	carácter de suspendida,	sentido estricto es una	atenuación y agravación, mas no
		como contribuyente	decisión que consideran	medida que conserva un	una fundamentación y aplicación
		respecto al bien	razonable por haberse acogido	equilibro entre las ventajas	de los criterios proporcionados
		inmueble.	a la conclusión anticipada.	o beneficios y las	por la jurisprudencia.
			a la concidenti a mopada.	desventajas o costos que	por la jamopi addino.ar
				conlleva adoptar la medida	
				restrictiva de un derecho	
				fundamental.	
				Sobre la razonabilidad de	
				la medida se pronuncian	
				respecto al tiempo de pena	
				establecido, los intereses	
				de la víctima, que la	
				imputada no es reincidente	
				y que se ha acogido a la	
				conclusión anticipada para	
				finalmente dictar tal	
				medida.	
07	04503-2019-	La municipalidad de	Delito de uso de documento	Respecto a la	Se determinó la pena en función
	99-2111-JR-	Juliaca hizo una	privado falso previsto y	proporcionalidad de la	del sistema de tercios
	PE-02	convocatoria para la	sancionado en el segundo	pena evaluada desde el	identificando primero el marco
		adquisición de adoquín	párrafo del artículo 427 del CP,	test o triple juicio de	
		adquisición de adoquín	parrato del articulo 427 del CP,	test o triple juicio de	

concreto. para mejoras en la ciudad, la imputada representante de INCE DEL PERUEIRL obtuvo la buena pro a su favor, posteriormente se advirtió que había presentado documentos falsos o adulterados como 2 facturas, 2 cheques del banco BBVA, 2 orden de compra guía de internamiento y 2 constancias de conformidad, seguido a tribunal contrataciones del estado inicio el procedimiento sancionador el cual decidió sancionar a la empresa.

determina se pena considerando lo establecido por el artículo 45, 45-A y 46 del CP respectos a las circunstancias del caso y la concurrencia de atenuantes o agravantes señalando que al carecer de antecedentes penales implica un menor grado de reproche siendo su decisión, dosificando la pena a 2 años y cuatro meses de pena privativa de libertad con el carácter de suspendida, decisión aue consideran razonable por haberse acogido a la conclusión anticipada.

proporcionalidad, medida es idónea porque su fin es proteger un bien jurídico como la fe pública, es necesaria porque es la más eficaz y la que menor limita derechos frente a otra que se pudo escoger y se encamina a la obtención de un fin eficaz, y finalmente desde proporcionalidad sentido estricto es medida que conserva un equilibro entre las ventajas beneficios desventajas o costos que conlleva adoptar la medida restrictiva de un derecho fundamental. Sobre la razonabilidad de la medida se pronuncian

respecto al tiempo de pena establecido, los intereses de la víctima, que la concreto para posteriormente individualizar la pena.

En esta sentencia se puede presenciar a modo general los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, pero no fueron analizados. aplicados ni fundamentados a profundidad. Únicamente se ha señalado a los artículos 45 del CP sobre los intereses de la víctima, 45-A para determinar la pena y 46 para considerar las circunstancias de atenuación y agravación, mas no una fundamentación y aplicación de los criterios proporcionados por la jurisprudencia.

				imputada no es reincidente	
				y que se ha acogido a la	
				conclusión anticipada para	
				finalmente dictar tal	
				medida.	
08	01852-2022-	Dos efectivos policiales	Delito de conducción de	Respecto a la	Se determinó la pena en función
	69-2111-JR-	se encontraban	vehículo en estado de ebriedad	proporcionalidad de la	del sistema de tercios
	PE-01	realizando patrullaje	previsto y sancionado en el	pena evaluada desde el	identificando primero el marco
		motorizado cuando se	primer párrafo del artículo 274	test o triple juicio de	concreto para posteriormente
		percatan de un vehículo	del CP en concurso real con el	proporcionalidad, la	individualizar la pena.
		motorizado con las luces	delito de resistencia y	medida es idónea porque	En esta sentencia se puede
		frontales apagadas y	desobediencia a la autoridad	su fin es proteger un bien	presenciar a modo general los
		realizando maniobras	sancionado en el segundo	jurídico como la seguridad	criterios de proporcionalidad y
		temerarias, proceden a	párrafo del Art. 368 del CP, se	pública, es necesaria	razonabilidad, pero no fueron
		acercarse y notan que la	determina la pena identificando	porque es la más eficaz y la	analizados, aplicados ni
		imputada presentaba	primero la pena abstracta de	que menor limita derechos	fundamentados a profundidad, se
		visibles síntomas de	ambos delitos para	frente a otra que se pudo	mencionó el Art 46 del CP sobre
		ebriedad, del examen de	posteriormente individualizar	escoger y se encamina a la	las circunstancias de atenuación
		dosaje etílico presenta	ambas penas señalando que al	obtención de un fin eficaz,	o agravación de la pena.
		1.15 gramos-litro de	carecer de antecedentes	y finalmente desde la	
		alcohol en la sangre, la	penales implica un menor grado	proporcionalidad en	
		imputada se habría	de reproche siendo su decisión	sentido estricto es una	
		negado a realizar	imponer la pena dentro del	medida que conserva un	
		voluntariamente el	tercio inferior, disminuyendo por	equilibro entre las ventajas	
		examen de dosaje etílico	debajo de la pena concreta,	o beneficios y las	

		por lo que fue advertida	dosificando la pena a 3 años y	desventajas o costos que	
		que de no realizarlo	10 meses y 05 días, de pena	conlleva adoptar la medida	
		cometería el delito de	privativa de libertad con el	restrictiva de un derecho	
		desobediencia a la	carácter de suspendida por	fundamental.	
		autoridad pese a ello	haberse acogido a la conclusión	Sobre la razonabilidad de	
		continuo negándose ante	anticipada.	la medida se pronuncian	
		la presencia del fiscal.		que la imputada no tiene	
				antecedentes penales y	
				que se ha acogido a la	
				conclusión anticipada para	
				finalmente dictar tal	
				medida.	
09	04580-2019-	Máximo tramita una	Delito de incumplimiento de	Respecto a la	Se determinó la pena en función
	0-2111-JR-	demanda de alimentos en	obligación alimentaria previsto y	proporcionalidad de la	del sistema de tercios
	PE-03	contra de sus hijos Rubén	sancionado en el primer párrafo	pena evaluada desde el	identificando primero el marco
		y Cesar, se resolvió que	del artículo 149 del CP, se	test o triple juicio de	concreto para posteriormente
		debían entregar 150	determina la pena considerando	proporcionalidad, la	individualizar la pena.
		soles mensuales, 80 por	lo establecido por el artículo 45,	medida es idónea porque	En esta sentencia se puede
		parte de Rubén y 70 por	45-A y 46 del CP respectos a las	su fin es proteger un bien	presenciar a modo general los
		parte de Cesar, siendo	circunstancias del caso y la	jurídico como la familia, es	criterios de proporcionalidad y
		que Cesar ha incumplido	concurrencia de atenuantes o	necesaria porque es la más	razonabilidad en el apartado de
		con su obligación	agravantes, señalando que al	eficaz y la que menor limita	legalidad y razonabilidad de la
		alimentaria a favor de su	carecer de antecedentes	derechos frente a otra que	pena, pero no fueron analizados,
		padre, por lo que se	penales implica un menor grado	se pudo escoger y se	aplicados ni fundamentados a
		procedió a hacer una	de reproche siendo su decisión,	encamina a la obtención de	profundidad, únicamente se ha

		liquidación de alimentos	la reserva de fallo condenatorio	un fin eficaz, y finalmente	considerado y mencionado lo
		por el monto de 2,170.42	por un año, decisión que	desde la proporcionalidad	establecido por el artículo 62 del
		soles, resolución que fue	consideran razonable por	en sentido estricto es una	CP respecto a la reserva de fallo
		notificada y cesar	haberse acogido a la conclusión	medida que conserva un	condenatorio, 45 sobre los
		continuó con su	anticipada.	equilibro entre las ventajas	intereses de la víctima, 45-A para
		incumplimiento de		o beneficios y las	la determinación de la pena, 46
		cumplir sus obligaciones		desventajas o costos que	para las circunstancias de
		alimentarias.		conlleva adoptar la medida	atenuación y agravación, mas no
				restrictiva de un derecho	una fundamentación y aplicación
				fundamental.	de los criterios proporcionados
				Sobre la razonabilidad de	por la jurisprudencia.
				la medida se pronuncian	
				que la imputada no tiene	
				antecedentes penales y	
				que se ha acogido a la	
				conclusión anticipada para	
				finalmente dictar tal	
				medida.	
10	00746-2022-	El sujeto imputado y la	Delito de chantaje sexual	Respecto a la	Se determinó la pena en función
	2-2111-JR-	agraviada fueron	previsto y sancionado en el	proporcionalidad de la	del sistema de tercios
	PE-02	enamorados por 9 años,	segundo párrafo del artículo	pena evaluada desde el	identificando primero el marco
		al término de este plazo la	176-C del CP, se determina la	test o triple juicio de	concreto para posteriormente
		agraviada decide	pena considerando lo	proporcionalidad, la	individualizar la pena.
		terminar con la relación y	establecido por el artículo 45,	medida es idónea porque	En esta sentencia se puede
		comenzó a trabajar en el	45-A y 46 del CP respectos a las	su fin es proteger un bien	presenciar a modo general los

área de fiscalización de gerencia de la municipalidad de Juliaca es en este periodo de tiempo que el imputado comenzó con el hostigamiento para intentar conversar, realizó amenazas verbales de cortarle la cara, atropellarla, romperle un brazo, así como publicar fotos intimas de la agraviada, todo con el propósito de retornar con la relación

circunstancias del caso y la concurrencia de atenuantes o agravantes, señalando que al de carecer antecedentes penales implica un menor grado de reproche siendo su decisión. la reserva de fallo condenatorio determinar la pena por 2 años, 1 mes y 20 días de pena privativa de libertad con el carácter de suspendida, decisión que consideran razonable haberse acogido a la conclusión anticipada.

jurídico como la libertad, es necesaria porque es la más eficaz y la que menor limita derechos frente a otra que se pudo escoger y se encamina a la obtención de un fin eficaz, y finalmente desde la proporcionalidad en sentido estricto es una medida que conserva un equilibro entre las ventajas beneficios y desventajas o costos que conlleva adoptar la medida restrictiva de un derecho fundamental.

Sobre la razonabilidad de la medida se pronuncian que la imputada no tiene antecedentes penales y que se ha acogido a la conclusión anticipada para finalmente dictar tal medida.

criterios de proporcionalidad y razonabilidad en el apartado de legalidad y razonabilidad de la pena, pero no fueron analizados, aplicados ni fundamentados a profundidad, únicamente se ha considerado y mencionado lo establecido por el artículo 45 sobre los intereses de la víctima, 45-A para la determinación de la pena, mas no una fundamentación y aplicación de los criterios proporcionados por la jurisprudencia.

Fuente: elaboración propia del autor

ANEXO 7: Resultados de la guía de entrevista



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA
Dirigida a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal.
Título: Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el distrito judicial Puno, 2022.
Autor: Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani
Entrevistado: Máximo tacuri Rosles
Cargo: Jue in vesti goain Preparotoua de Puno
Institución: Poder Judiail
Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se agradece de forma anticipada su valiosa participación y colaboración que serán de aporte a los resultados de la presente investigación y a la comunidad jurídica.
OBJETIVO GENERAL
Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022
Pregunta: Desde su experiencia ¿Cómo aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena?
de propora on alidod esto relocionada a la pono fusta dependiro de fostous espetivos su opticación relocionado al dano causado, edod del autor, etc
Pregunta: ¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados penales contienen criterios de razonabilidad y proporcionalidad? ¿Por qué?:
En algunos cosos som todo en delitot contra el patrimonio todo agrovido qui multan dispopulações



Pregunta: ¿Considera Ud. que se establecen penas con los alcances y criterio	S
de proporcionalidad o únicamente con la aplicación del sistema de tercios? ¿Po	or
qué?	

os neusario enalganos cosos lo apriación diferación del test o penapro proporuenable

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar si el principio de proporcionalidad se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Considera que está debidamente regulado el principio de proporcionalidad para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

Juis diagnol

Pregunta: ¿Debería tener una regulación específica los alcances y criterios de aplicación de la proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

Considero que sotieno, se podio de orrollar on tenos generals paro limitar su aplicación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la implicancia de la deficiente aplicación del Principio de Proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Qué derechos considera que se vulneran en las sentencias que carecen de fundamentos como la razonabilidad y proporcionalidad?

eldercho a la igualdod onte la ley y legalidad

Pregunta: ¿Cuál es la implicancia a nivel social y jurídico que se observa de la presencia de sentencias con escasos fundamentos de proporcionalidad?

_	dos	ejedos	Son	la	Sensacion	de injustica	
-						0	1

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los límites que encuentran los operadores de justicia para aplicar razonablemente el Principio de Proporcionalidad en el procedimiento técnico y valorativo de la pena.

valorativo de la pena.
¿Encuentra Ud. dificultades en el proceso de la determinación de la pena? Si encuentra ¿Cuáles son?
Pregunta: ¿Considera que la regulación de los alcances de este principio dificu su aplicación en la determinación de la pena? ¿Por qué?
Pregunta: ¿Considera que la razonabilidad y proporcionalidad son concep abstractos que dificultan su aplicación? ¿Por qué? Si pargu en el coso desen sen concrete, adof
Pregunta: ¿Considera que el desconocimiento de este principio por parte de operadores jurídicos es un factor que limita su aplicación? ¿Por qué?
Firmay sello del entrevistado
MAXIMO TACURI ROBLES JUEZ DEL BER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PERMANENTE DE PUNO CONTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO FODER SUDICIAL FODER SUDICIAL



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal.

Título: Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el distrito judicial Puno, 2022.
Autor: Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani
formy le dro Quespe Vilca
Cargo: Juz Penal Sagundo Juzgado Investigación Preparatorio de San Roman. Tuliaco
Institución: Corte Superior de Tusticie de Paris
Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se agradece de forma anticipada su valiosa participación y colaboración que serán de aporte a los resultados de la presente investigación y a la comunidad jurídica.
OBJETIVO GENERAL
OBJETIVO GENERAL Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022
Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico
Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022 Pregunta: Desde su experiencia ¿Cómo aplicar razonablemente el principio de
Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022 Pregunta: Desde su experiencia ¿Cómo aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? El principio de proporcionalidad de la pena? El principio de proporcionalidad de la pena? El principio de proporcionalidad de la pena? Pregunta: ¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados penales contienen criterios de razonabilidad y proporcionalidad? ¿Por qué?:
Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022 Pregunta: Desde su experiencia ¿Cómo aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? El principio de proporcionalidad de la explicarse al efectuar el puicio de fondebilidad en gentenda, tomando la cuenta fodas las discunstancias rebiantes del caso. Pregunta: ¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados penales

Pregunta: ¿Considera Ud. que se establecen penas con los alcances y criterios de proporcionalidad o únicamente con la aplicación del sistema de tercios? ¿Por qué?

No siempre, en alguna casas si se adopta exiterios de proporcionalidad adecuados al art. VIII T.P. Códio Penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar si el principio de proporcionalidad se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Considera que está debidamente regulado el principio de proporcionalidad para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

Si, esta reguledo en el anticulo VIII del Titulo Preliminas del Códego Fernal, en el sentido de que la perío no puede sobrepasar la responsabilidad por el hedio

Pregunta: ¿Debería tener una regulación específica los alcances y criterios de aplicación de la proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

No debeno tense una regulación específica en cuanto a alcancer y criterias la forque al aplicarse en cada coso concreto ya la doctima y la jurisprudencia la ha delimitado

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la implicancia de la deficiente aplicación del Principio de Proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Qué derechos considera que se vulneran en las sentencias que carecen de fundamentos como la razonabilidad y proporcionalidad?

Se vulnere el derecho a la futela judicial efectiva en su marifestación de obtener una produción fundade, en derecho y debidomente motivada.

Pregunta: ¿Cuál es la implicancia a nivel social y jurídico que se observa de la presencia de sentencias con escasos fundamentos de proporcionalidad?

En la social, la des légitemèrem de la justice frente a la socie dod Y, en la jurídica, la reducción de las resoluciones al mero docesionismo

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los límites que encuentran los operadores de justicia para aplicar razonablemente el Principio de Proporcionalidad en el procedimiento técnico y valorativo de la pena.

¿Encuentra Ud. dificultades en el proceso de la determinación de la pena? Si las encuentra ¿Cuáles son?

No. Parque, pare la determinación de la pena exteten reglas específicas que la regulon.

Pregunta: ¿Considera que la regulación de los alcances de este principio dificulta su aplicación en la determinación de la pena? ¿Por qué?

No, par el controrio, en la determinación de la pena, no solomente debe adoptarse criterios de tecalidad, sino fun domental mente de proporcionalidad.

Pregunta: ¿Considera que la razonabilidad y proporcionalidad son conceptos abstractos que dificultan su aplicación? ¿Por qué?

No, si bien su aplicación requiere un mayor nivol de abstracción, no deficulta su aplicación en el

Pregunta: ¿Considera que el desconocimiento de este principio por parte de los operadores jurídicos es un factor que limita su aplicación? ¿Por qué?

No creo que se a descono comion to: sino inclusive treticencia para su aplicación con puro conformismo con la Legalidad.

Firma y sello del entrevistado

INVESTIGACION PREPARATORIA DE SAN ROMAN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIA.



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal.

Título: Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el distrito judicial Puno, 2022.	
Autor: Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani	
Entrevistado: Carmen Marmani Nurez	
Cargo: Jueza del Primer Juzgado Penal Uniposonal San Fi	Zomán
Institución: Poder Indicial	
Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se agradece de forma anticipada su valiosa participación y colaboración que serán de aporte a los resultados de la presente investigación y a la comunidad jurídica.	
OBJETIVO GENERAL	
Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022	
Pregunta: Desde su experiencia ¿Cómo aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena?	
De acuerdo al caro concreto; por razones de Salud, reparación exportáncia del dano.	
Pregunta: ¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados penales contienen criterios de razonabilidad y proporcionalidad? ¿Por qué?:	
Algunar, por monto la mayoria se ciña a lo establicido en el culciulo 45-A del codigo Penal.	

Pregunta: ¿Considera Ud. que se establecen penas con los alcances y criterios de proporcionalidad o únicamente con la aplicación del sistema de tercios? ¿Por qué?

En alguns caso por gemplo en un caso de defraudación tributaria.

dorde la pena minima solicitada fue 8 años, est acusa olo

recenoció los hechos, con enfermedod terminal y un compromiso

de pagas reparación cinil, niendo dichas concumbancias se le sentenció

a your de pena prenativa de libertad con el carácter de supendida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar si el principio de proporcionalidad se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Considera que está debidamente regulado el principio de proporcionalidad para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

NO, por cuanto, en el codigo Pend solo se establece las clares de peno, suduración y sus prempuestos para funda mentar y diterminar la pena.

Pregunta: ¿Debería tener una regulación específica los alcances y criterios de aplicación de la proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

Por supuesto por manto se establecen penas servias para los delitos contra el patrimorio e inferiores para delitos contra la vida, al mupo y la salend.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la implicancia de la deficiente aplicación del Principio de Proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Qué derechos considera que se vulneran en las sentencias que carecen de fundamentos como la razonabilidad y proporcionalidad?

Derecho a una pena justa, principio de humanidad.

Pregunta: ¿Cuál es la implicancia a nivel social y jurídico que se observa de la presencia de sentencias con escasos fundamentos de proporcionalidad?

Que solo se cirén a lo establicido por el artículo 45-A

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los límites que encuentran los operadores de justicia para aplicar razonablemente el Principio de Proporcionalidad en el procedimiento técnico y valorativo de la pena.

¿Encuentra Ud. dificultades en el proceso de la determinación de la pena? Si las encuentra ¿Cuáles son?

Si, dekeria fejarse al gerno criterio como minapio de humanidad, reparación inmediata del daño.

Pregunta: ¿Considera que la regulación de los alcances de este principio dificulta su aplicación en la determinación de la pena? ¿Por qué?

Si es mejor que se esten definidos claramente para su apli-

Pregunta: ¿Considera que la razonabilidad y proporcionalidad son conceptos abstractos que dificultan su aplicación? ¿Por qué?

Si porcuanto, se requiere que esten debidamente estable

Pregunta: ¿Considera que el desconocimiento de este principio por parte de los operadores jurídicos es un factor que limita su aplicación? ¿Por qué?

Si, por cuanto, respetan el principio de legalidad.

Firma y sello del entrevistado

CARMEN MAMANI NUNEZ lez del Primer luggado Penal Unioersonal de la Provincia de San Román Corte Superior de Justicia de Puno PODER JUCINICIA.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal.

Título: Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el distrito judicial Puno, 2022.

Entrevi	stado:	Eloy	Huber	Huaranca	Rod	rigues		
Cargo:	Juez	, del	Tencer	Juzgodo	Penal	Uniperson	al de	Juliaci
nstitud	ión:	Poder	Jud	licial				
anticipa	da su	valiosa	participad	sto en sus ción y colab igación y a l	oración d	que serán	de apor	e form te a lo
			OB	JETIVO GE	NERAL			
los ope	eradore	s de jus	rios de raz ticia al mo	JETIVO GE zonabilidad omento de es e Puno, 2022	y proporo stablecer	sionalidad e una consec	stán ap cuencia j	licando jurídico
los ope - pena Pregun	eradore I en el I ta: Desc	s de jus Distrito de su e	rios de raz ticia al mo Judicial de xperiencia	zonabilidad omento de es e Puno, 2022 a ¿Cómo ap	y proporcetablecer	una consec onablement	cuencia	jurídico
los ope - pena Pregunt proporc	eradore I en el I ta: Dese ionalida	s de jus Distrito de su e ad en la	rios de raz ticia al mo Judicial de xperiencia determina	zonabilidad omento de es e Puno, 2022 a ¿Cómo ap ación judicia	y proporc stablecer 2 licar razc I de la pe	una consec onablemente ena?	euencia j	jurídico
los ope - pena Pregunt proporc	eradore I en el I ta: Dese ionalida	s de jus Distrito de su e ad en la	rios de raz ticia al mo Judicial de xperiencia determina	zonabilidad omento de es e Puno, 2022 a ¿Cómo ap	y proporc stablecer 2 licar razc I de la pe	una consec onablemente ena?	euencia j	jurídico
Pregunicontien	ta: Descionalida John ta: Coen crite	s de jus Distrito de su e ad en la apl repasor nsidera rios de	rios de raz ticia al mo Judicial de xperiencia determina la r Ud. que l razonabili	zonabilidad omento de ese Puno, 2022 a ¿Cómo apación judicia licido omesponsabilità as sentencia dad y propo	r proporce tablecer licar razce I de la pe conte	onablementena? acusada as por los ju	e el prin	iurídico
Pregunicontien	ta: Descionalida John ta: Coen crite	s de jus Distrito de su e ad en la apl repasor nsidera rios de	rios de raz ticia al mo Judicial de xperiencia determina la r Ud. que l razonabili	zonabilidad omento de ese Puno, 2022 a ¿Cómo apación judicia	r proporce tablecer licar razce I de la pe conte	onablementena? acusada as por los ju	e el prin	iurídico icipio o a no penale

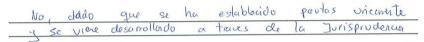
Pregunta: ¿Considera Ud. que se establecen penas con los alcances y criterios de proporcionalidad o únicamente con la aplicación del sistema de tercios? ¿Por qué?

adraional mento	Se	dese	de	tomor	er	coente	las
Corercion sociales	1 80	coHura	0	tostombres	as	i Cono	
los intereses de	la VI	dima					

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar si el principio de proporcionalidad se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Considera que está debidamente regulado el principio de proporcionalidad para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?



Pregunta: ¿Debería tener una regulación específica los alcances y criterios de aplicación de la proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?



OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la implicancia de la deficiente aplicación del Principio de Proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Qué derechos considera que se vulneran en las sentencias que carecen de fundamentos como la razonabilidad y proporcionalidad?

a	la	molivación	er	la	determinación	ale	la	pera	
					5				

Pregunta: ¿Cuál es la implicancia a nivel social y jurídico que se observa de la presencia de sentencias con escasos fundamentos de proporcionalidad?



la	sociedod	w.	6	PRIMI	le e	er tender	el	porque	
Se	establece	lu	Rena	para	Cado	Caso			

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los límites que encuentran los operadores de justicia para aplicar razonablemente el Principio de Proporcionalidad en el procedimiento técnico y valorativo de la pena.

¿Encuentra Ud. dificultades en el proceso de la determinación de la pena? Si las encuentra ¿Cuáles son?

Si bio	er el siste	ma de tercie	ayudo	bostorte:	si emborgo
exister	diferentes	Criterios	pan la	aplicación	en (050s
de	vein o dencia	y otro	os condiciono		

Pregunta: ¿Considera que la regulación de los alcances de este principio dificulta su aplicación en la determinación de la pena? ¿Por qué?

No	porque	al	haborse	regulodo	Cono	principio	
permite	90	interpret	o cues				

Pregunta: ¿Considera que la razonabilidad y proporcionalidad son conceptos abstractos que dificultan su aplicación? ¿Por qué?

No.	dodo	gue	a	traver	cle	la	Jurisprodering
Se	viere	desorrollore	lo				

Pregunta: ¿Considera que el desconocimiento de este principio por parte de los operadores jurídicos es un factor que limita su aplicación? ¿Por qué?

Considero que si, dodo que no permitiria fundamentos
la pera que se le impone a una determinada
persona.

Eloy Huber Huaranca Rodriguez Lug del Tercer Lugado Unipersonal Firma V iscella rical e philesy istado corre superso e ustrado e pun PODER JUDICIAL



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal. Título: Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el distrito judicial Puno, 2022. Autor: Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani Entrevistado: Rodriguez Lopez Rene Ricardo Cargo: Provincial Titular Fiscal Institución: Público Ministerio Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se agradece de forma anticipada su valiosa participación y colaboración que serán de aporte a los resultados de la presente investigación y a la comunidad jurídica. **OBJETIVO GENERAL** Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022 Pregunta: Desde su experiencia ¿Cómo aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? Su aplicación debe ser considerando las circuntancias que se presentan al caso y realizar a la par el test de proporcionalidad Pregunta: ¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados penales contienen criterios de razonabilidad y proporcionalidad? ¿Por qué?: No tienen un fundamento amplio porque son desarrollados desde el ambito subjetivo del magistrado y determinan la pena en función a legalidad.



Pregunta: ¿Considera Ud. que se establecen penas con los alcances y criterios de proporcionalidad o únicamente con la aplicación del sistema de tercios? ¿Por qué?

En algunos casos se aplica la proporcionalidad, normalmente se emiten sentencias basadas en la discrecionalidad del juez y es muy frecuente determinar la pena con lo establecido por el código.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar si el principio de proporcionalidad se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Considera que está debidamente regulado el principio de proporcionalidad para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

No, porque solo la determinación de la pena se encuentra bien regulada y la aplicación de dicho principio está sujeta a la discrecionalidad del juez.

Pregunta: ¿Debería tener una regulación específica los alcances y criterios de aplicación de la proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

Si, para que la aplicación de la proporcionalidad y sus alcances no quede a la suerte del ambito subsetius del juez y sea de aplicación o bligatoria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la implicancia de la deficiente aplicación del Principio de Proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Qué derechos considera que se vulneran en las sentencias que carecen de fundamentos como la razonabilidad y proporcionalidad?

Tutela judicial efectiva, motivación de las resoluciones judiciales y el debido proceso.

Pregunta: ¿Cuál es la implicancia a nivel social y jurídico que se observa de la presencia de sentencias con escasos fundamentos de proporcionalidad?



En lo social: el sentimiento que se provoca en la población de que no se imparte justicia correctamente y en lo jurídico: queda en evidencia la mala aplicación de las normas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los límites que encuentran los operadores de justicia para aplicar razonablemente el Principio de Proporcionalidad en el procedimiento técnico y valorativo de la pena.

¿Encuentra Ud. dificultades en el proceso de la determinación de la pena? Si las encuentra ¿Cuáles son?

Mo, porque el derecho positivo y la juris prudencia indican como determinar la pena, las dificultades se presentan al no querer o no aplicar lo que se en - cuentra mas alla de la legalidad

Pregunta: ¿Considera que la regulación de los alcances de este principio dificulta su aplicación en la determinación de la pena? ¿Por qué?

Si, porque en la mayoría de sentencias los jueces no van más alla de la legalidad, solamente interpretar el Art. VII no es suficiente para fundamentar la proporcionalidad de la pena.

Pregunta: ¿Considera que la razonabilidad y proporcionalidad son conceptos abstractos que dificultan su aplicación? ¿Por qué?

Como principio constitucionales son conceptos amplios y pora su materialización en una sentencia se dificulta su aplicación dependiendo del conocimiento del juez.

Pregunta: ¿Considera que el desconocimiento de este principio por parte de los operadores jurídicos es un factor que limita su aplicación? ¿Por qué?

Si, porque el desconocimiento conduce al temor, a inaplicar el principio de proporcionalidad.

Firma y sello-del entrevistado RICARDO REVE RODRIGE EZ LOPEZ

FISCAL PROVINCIAL TITULAR
ESPECIALIZADO ENTRÁFICO ILICITO DE DRI
CON COMPETENCIA NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO



Dirigida a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal.

Título: Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el distrito judicial Puno, 2022.

Autor: Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani	
Entrevistado: Mardux Hua Huasoncco Caballero	
Cargo: Fiscal Hajomo Provincial	
Institución: Ministerio Publico	

Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se agradece de forma anticipada su valiosa participación y colaboración que serán de aporte a los resultados de la presente investigación y a la comunidad jurídica.

OBJETIVO GENERAL

Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022

Pregunta: Desde su experiencia ¿Cómo aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena?

Fl codigo señala que la pena no debe sobrepasar la responsabilidad y junto a ello se debe aplicor lo establecido por la jurisprudencia.

Pregunta: ¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados penales contienen criterios de razonabilidad y proporcionalidad? ¿Por qué?:

No, por que se emiten sentencias de mera legalidad sin aplicor a detalle la proporcionada por la jurisprudencia.



No, no deberian emitirse sentencias solo con aspectos de legalidad, debe contener fambien fundamentos basados en el test de proporcionalidad,

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar si el principio de proporcionalidad se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Considera que está debidamente regulado el principio de proporcionalidad para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

No esta debidamente regulado. Si bien se encuentas positivizado en la constitución como el C.P., su aplicación dependesa del critério del jesgodo.

Pregunta: ¿Debería tener una regulación específica los alcances y criterios de aplicación de la proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

No, por que esta desarrollada en la jurisprudoncia, pero se debería resulor sus criterios generales pora delimitar su aplicación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la implicancia de la deficiente aplicación del Principio de Proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Qué derechos considera que se vulneran en las sentencias que carecen de fundamentos como la razonabilidad y proporcionalidad?

Derecho a una pena justa y motivación de los resoluciones judiciales.



tiene una implicancia nesativa a nivel social por la presunción de la existencia de corrupción en el poder judicial y a nivel juriorco por el bajo porcentaje de sentencias que reolmente Fundamenton la proporcionalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los límites que encuentran los operadores de justicia para aplicar razonablemente el Principio de Proporcionalidad en el procedimiento técnico y valorativo de la pena.

¿Encuentra Ud. dificultades en el proceso de la determinación de la pena? Si las encuentra ¿Cuáles son?

No, porque ya se encuentra regulada, La dificultod se presenta al momento de Senalor una medida como justa a desproporcionada.

Pregunta: ¿Considera que la regulación de los alcances de este principio dificulta su aplicación en la determinación de la pena? ¿Por qué?

SI, porque al ser un principio desariollado por la jurisproducia no siempre se aplica y para determinar la pena se rigen solo por la legalidad.

Pregunta: ¿Considera que la razonabilidad y proporcionalidad son conceptos abstractos que dificultan su aplicación? ¿Por qué?

No, la juispe dencia locanol los analiza detalladamente, se dificulta parque los insgadores no soben aplicarlos.

Pregunta: ¿Considera que el desconocimiento de este principio por parte de los operadores jurídicos es un factor que limita su aplicación? ¿Por qué?

Si, porque el desconocimiento genera desconfion; a en el juzgador de aplicor el pincipio y ello conduce a un conformismo por la aplicación de la legalidad.

Firma y sello del entrevistado

AL ADJUNTO PROVINCIAL

1.4 ESPECIALIZADA EN DELITOS



Dirigida a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal. Título: Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el distrito judicial Puno, 2022. Autor: Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani Entrevistado: Judiaca Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se agradece de forma anticipada su valiosa participación y colaboración que serán de aporte a los resultados de la presente investigación y a la comunidad jurídica. **OBJETIVO GENERAL** Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022 Pregunta: Desde su experiencia ¿Cómo aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? momento Pregunta: ¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados penales contienen criterios de razonabilidad y proporcionalidad? ¿Por qué?:

Pregunta: ¿Considera Ud. que se establecen penas con los alcances y criterios
de proporcionalidad o únicamente con la aplicación del sistema de tercios? ¿Por
qué?

No en lodor las caros, parque las jurgaclores Se rusen por la establicació en le cariga rusperso de sistema de Lencios

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar si el principio de proporcionalidad se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Considera que está debidamente regulado el principio de proporcionalidad para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

Le codigio senda que la para no puede so-

Pregunta: ¿Debería tener una regulación específica los alcances y criterios de aplicación de la proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

Les supiciente la sonatodo y estableucho por

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la implicancia de la deficiente aplicación del Principio de Proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Qué derechos considera que se vulneran en las sentencias que carecen de fundamentos como la razonabilidad y proporcionalidad?

Lulera judición efectiva y materiación de

A mine social en que se alga la conflanza que depe generar el sulema de juntua, ell la judicial de producion

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los límites que encuentran los operadores de justicia para aplicar razonablemente el Principio de Proporcionalidad en el procedimiento técnico y valorativo de la pena.

¿Encuentra Ud. dificultades en el proceso de la determinación de la pena? Si las encuentra ¿Cuáles son?

161	coduro	renal	renala	camo	clebe	delerminano
la	sena poi	o la	que no	existen	diffin	ullades.

Pregunta: ¿Considera que la regulación de los alcances de este principio dificulta su aplicación en la determinación de la pena? ¿Por qué?

La prom	nuonedieli	act at	Tines 1	un trata	munto	www.nw.
dencent	n make		ser 1	anticado	an Pos	deter-
minuciar	de an	pena	,	7		

Pregunta: ¿Considera que la razonabilidad y proporcionalidad son conceptos abstractos que dificultan su aplicación? ¿Por qué?

A	been .	son	son	ceptos	amerales	graces	11)	a fu
Luran	rug	lingia	10	mude	compr	Inder	11	aphran
Len	m	1100	mei	lula			0	

Pregunta: ¿Considera que el desconocimiento de este principio por parte de los operadores jurídicos es un factor que limita su aplicación? ¿Por qué?

Si, y en esos casos solo de aplica el sestima de tenios, es mudo de imponer sanavas has que sos juzgadores solo ulchem videnos que egalidad

> Anny Amezquita Bedoya Fiscal Adjunta Provincial Especializada en Delitos de Tráfico

Firma y sello del entrevistado



Dirigida a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal.

Título: Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el distrito judicial Puno, 2022.

Autor: Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani Cargo: Institución: Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se agradece de forma anticipada su valiosa participación y colaboración que serán de aporte a los resultados de la presente investigación y a la comunidad jurídica. **OBJETIVO GENERAL** Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022 Pregunta: Desde su experiencia ¿Cómo aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? la pena que estables ca el legis lador debera ser proporcional ala importancia social del hecho es decir la pena debe ser proporcional al delito es de cir, no debe ser exagerada Pregunta: ¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados penales contienen criterios de razonabilidad y proporcionalidad? ¿Por qué?: Si, accour diene que ser decruento ala pena



un procedimiento tecnico y uchorativo por el juez que ha de permitir
uno uez califercació los hechos

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar si el principio de proporcionalidad se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Considera que está debidamente regulado el principio de proporcionalidad para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

51, porque el principio de proporcionalidad es el masimportente del derecho Constitucional material, puesto que lagrendo con ella la reducció delos morganes de discrecionalidad en la limitación delos derechos funcionalidas.

Pregunta: ¿Debería tener una regulación específica los alcances y criterios de aplicación de la proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

lo realiza los criterios establecidos en la furispredencia

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la implicancia de la deficiente aplicación del Principio de Proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Qué derechos considera que se vulneran en las sentencias que carecen de fundamentos como la razonabilidad y proporcionalidad?

Principio de razonabilidad y propordoneladed. Asimusmo, of Derecho a la motivación de Resoluciones fudicios.

relocion al primipio di proporcioni ludol.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los límites que encuentran los operadores de justicia para aplicar razonablemente el Principio de Proporcionalidad en el procedimiento técnico y valorativo de la pena.

¿Encuentra Ud. dificultades en el proceso de la determinación de la pena? Si las encuentra ¿Cuáles son?

No parque la determinación dela pera se trata de un procedimiento tecnico y valorativo por el jurz.

Pregunta: ¿Considera que la regulación de los alcances de este principio dificulta su aplicación en la determinación de la pena? ¿Por qué?

No, la aplicación de principio esta diferminado para cada coso, la dificultod existe en los operadores que mo aplicam en cesos necesarios.

Pregunta: ¿Considera que la razonabilidad y proporcionalidad son conceptos abstractos que dificultan su aplicación? ¿Por qué?

No, son oriterros que va son disorrollodos por la Jeintsprudenda.

Pregunta: ¿Considera que el desconocimiento de este principio por parte de los operadores jurídicos es un factor que limita su aplicación? ¿Por qué?

No, no es d'asservadouvento, es la falla de aplicación por bemor a la legalidad establada en el cadago.

-RANKLIN ORTIZ HANGE

Firma y sello del entrevistado



Dirigida a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal. Título: Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el distrito judicial Puno, 2022. Autor: Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani Entrevistado: dugo Cargo: Institución: Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se agradece de forma anticipada su valiosa participación y colaboración que serán de aporte a los resultados de la presente investigación y a la comunidad jurídica. **OBJETIVO GENERAL** Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022 Pregunta: Desde su experiencia ¿Cómo aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? se aplica terrendo an cuentes la magnitud del delito, lugar de procederico del Importado; la forma de las consició del Pregunta: ¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados penales contienen criterios de razonabilidad y proporcionalidad? ¿Por qué?: to neur como consideración la paticionación por el Jiscal



versidad César Vallejo
Pregunta: ¿Considera Ud. que se establecen penas con los alcances y criterios de proporcionalidad o únicamente con la aplicación del sistema de tercios? ¿Por qué?
Solo con la aplicación del sistema de tercios no consideran si la pería esta barado en las costintues, desto Causado, emborcención del imputado
OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Examinar si el principio de proporcionalidad se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena.
Pregunta: ¿Considera que está debidamente regulado el principio de proporcionalidad para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?
No, porque no existe norme que rejula allo
Pregunta: ¿Debería tener una regulación específica los alcances y criterios de aplicación de la proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?
5i para que el juzgador la aplique ou jorna
OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Analizar la implicancia de la deficiente aplicación del Principio de Proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.
Pregunta: ¿Qué derechos considera que se vulneran en las sentencias que carecen de fundamentos como la razonabilidad y proporcionalidad?
devedis a una souteria Justa

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Identificar los límites que encuentran los operadores de justicia para aplicar razonablemente el Principio de Proporcionalidad en el procedimiento técnico y valorativo de la pena.
¿Encuentra Ud. dificultades en el proceso de la determinación de la pena? Si las encuentra ¿Cuáles son?
ρο
Pregunta: ¿Considera que la regulación de los alcances de este principio dificulta su aplicación en la determinación de la pena? ¿Por qué?
la parque touduamos estendas para su aplicación de describe.
Pregunta: ¿Considera que la razonabilidad y proporcionalidad son conceptos abstractos que dificultan su aplicación? ¿Por qué?
No porque su aplicación favorece del 120 a
Pregunta: ¿Considera que el desconocimiento de este principio por parte de los operadores jurídicos es un factor que limita su aplicación? ¿Por qué?
Nødee desconoce of problems es que no re replicer en muchas occisiones

Firma y sello del entrevistado

ASC. HUGO ALCERTU LIDVAPAZA
REG. LO A P. Nº 1188
DEFENSOR PUELLO
Discolor General de Defensa Poblica y Roses a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Dirigida a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal.
Título: Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el distrito judicial Puno, 2022.
Autor: Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani
Entrevistado: Edgor Mendoza Sillo
Cargo: Defensor Publico
Institución: _Ministerro de Justicia.
Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se agradece de forma anticipada su valiosa participación y colaboración que serán de aporte a los resultados de la presente investigación y a la comunidad jurídica.
OBJETIVO GENERAL
Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022
Pregunta: Desde su experiencia ¿Cómo aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena?
El fly al moneto de subuciar
Pregunta: ¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados penales contienen criterios de razonabilidad y proporcionalidad? ¿Por qué?:
Ir generalmete, affecionlo



Pregunta: ¿Considera Ud. que se establecen penas con los alcances y criterios de proporcionalidad o únicamente con la aplicación del sistema de tercios? ¿Por qué?
In pi de anoleza
OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Examinar si el principio de proporcionalidad se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena.
Pregunta: ¿Considera que está debidamente regulado el principio de proporcionalidad para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?
Si , pr ator faxchizet ale nome confehecions
Pregunta: ¿Debería tener una regulación específica los alcances y criterios de aplicación de la proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?
No, proger you a mente regula
OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Analizar la implicancia de la deficiente aplicación del Principio de Proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.
Pregunta: ¿Qué derechos considera que se vulneran en las sentencias que carecen de fundamentos como la razonabilidad y proporcionalidad?
N sizeme
Pregunta: ¿Cuál es la implicancia a nivel social y jurídico que se observa de la presencia de sentencias con escasos fundamentos de proporcionalidad?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Identificar los límites que encuentran los operadores de justicia para aplicar razonablemente el Principio de Proporcionalidad en el procedimiento técnico y valorativo de la pena.
¿Encuentra Ud. dificultades en el proceso de la determinación de la pena? Si las encuentra ¿Cuáles son?
No
Pregunta: ¿Considera que la regulación de los alcances de este principio dificulta su aplicación en la determinación de la pena? ¿Por qué?
Pregunta: ¿Considera que la razonabilidad y proporcionalidad son conceptos abstractos que dificultan su aplicación? ¿Por qué?
Workosto gen pravinen en pal del Glytvides och kultios.
Pregunta: ¿Considera que el desconocimiento de este principio por parte de los operadores jurídicos es un factor que limita su aplicación? ¿Por qué?
Er olyun can , for facte or capeutte

Firma y sello del entrevistado

nog. EUGAR MENDOZA SILLU REG. LC.A.P. Nº 783 DEFENSOR PÚBLICO Dirección General de Deleces Público y Acceso a la Justica Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal.

Título: Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el distrito judicial Puno, 2022.

Autor: Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani

Entrevistado:
Freddy Octavio Checa Condori.

Cargo:
Director del Consultorio Jorídico Gratvito U.A.N.C.V.
"Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez"

Institución:

Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se agradece de forma anticipada su valiosa participación y colaboración que serán de aporte a los resultados de la presente investigación y a la comunidad jurídica.

OBJETIVO GENERAL

Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022

Pregunta: Desde su experiencia ¿Cómo aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena?

Se deben considerar las causas que modifican la pena y lo establecido por la juris prudencia respecto al principio de proporciona lidad.

Pregunta: ¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados penales contienen criterios de razonabilidad y proporcionalidad? ¿Por qué?:

La mayoria de casos se determinan atavés del sistema de tercios. sin embargo considero se debe enfatizar la proporcionalidad pera ob tener una resolución justa en todos sos aspectos.



Sólo se utiliza el sistema detercios y la proporcionalidad queda al especto sobjetivo del juzgador.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar si el principio de proporcionalidad se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Considera que está debidamente regulado el principio de proporcionalidad para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

El principio de proporcionalidad está regulado en el CP. y la constitución. sin embargo no precisamente para ser aplinado en la determinación de la pena.

Pregunta: ¿Debería tener una regulación específica los alcances y criterios de aplicación de la proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

Si en airto modo, en especial para revaltar sos criterios generales porque sos alcances ya fueron tratados par la jorispondenca yablo queda expresarlor en la determinación de la pena.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la implicancia de la deficiente aplicación del Principio de Proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Qué derechos considera que se vulneran en las sentencias que carecen de fundamentos como la razonabilidad y proporcionalidad?

El principlo de oportunidad, totela judicial efectiva y la motivación de las resoluciones judiciales.



En lo social: Una implicancia negativa perque se pierde la confianza en la administración de justicia, en lo justidico. Un impacto negativo por depero respeto a los principlos y decechos fundamentales que con curren el proceso penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los límites que encuentran los operadores de justicia para aplicar razonablemente el Principio de Proporcionalidad en el procedimiento técnico y valorativo de la pena.

¿Encuentra Ud. dificultades en el proceso de la determinación de la pena? Si las encuentra ¿Cuáles son?

No, parque se encuentra regulado, establecer una pena se dificulta al momento de crear un equilibria entre el hecho come tido y la pena a imponer.

Pregunta: ¿Considera que la regulación de los alcances de este principio dificulta su aplicación en la determinación de la pena? ¿Por qué?

Si porque más allá de so sentido lógico los jue ces actuán en virtod de la legalidad, y al regular los alcances generales de áte principlo seria estricta su aplicación.

Pregunta: ¿Considera que la razonabilidad y proporcionalidad son conceptos abstractos que dificultan su aplicación? ¿Por qué?

No son conceptos obstractos, pero se diciculta su aplicación porque recae en la espocidad discreciónal del juez para aplicar e no lo establecido por la jurippodencia.

Pregunta: ¿Considera que el desconocimiento de este principio por parte de los operadores jurídicos es un factor que limita su aplicación? ¿Por qué?

Si parque al des conseer el principlo el juez siente desconçian 2a, temor de aplicarto en consecuencia obligado per la norma penal solo aplica el sistema de tercios.

FIGURE OF THE PROPERTY OF T



Dirigida a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal.

Título: Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el distrito judicial Puno, 2022.
Autor: Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani
Entrevistado: Abg. Edward Anthony Canaza Calla
Cargo:
Institución:
Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se agradece de forma anticipada su valiosa participación y colaboración que serán de aporte a los resultados de la presente investigación y a la comunidad jurídica.
OBJETIVO GENERAL
Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022
Pregunta: Desde su experiencia ¿Cómo aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena?
Hablar de ello seria bosseamente cualificar Los diferente. Tipos penales, ojo en consideración que algunos tipos penales no estan ponderados adecuadamente y no son proporcionales
Pregunta: ¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados penales contienen criterios de razonabilidad y proporcionalidad? ¿Por qué?:
Encierta medida algunas cuantas sentendos no estan ajustadas ni son proporcionales ni razonables



Sí, regla común

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar si el principio de proporcionalidad se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Considera que está debidamente regulado el principio de proporcionalidad para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

No, falta criterios de analisis

Pregunta: ¿Debería tener una regulación específica los alcances y criterios de aplicación de la proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

31, no l'solamente ello se debe de controlar los

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la implicancia de la deficiente aplicación del Principio de Proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Qué derechos considera que se vulneran en las sentencias que carecen de fundamentos como la razonabilidad y proporcionalidad?

Defensa, proporcionalidad, existe basicamente vacios por el legislador

Carencia en la aplicación y administración de Justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los límites que encuentran los operadores de justicia para aplicar razonablemente el Principio de Proporcionalidad en el procedimiento técnico y valorativo de la pena.

¿Encuentra Ud. dificultades en el proceso de la determinación de la pena? Si las encuentra ¿Cuáles son?

Sí, La falta de Criterio Común en el Juzgado No conocen la realidad

Pregunta: ¿Considera que la regulación de los alcances de este principio dificulta su aplicación en la determinación de la pena? ¿Por qué?

No, pues solo falta la aplicación y conocimhento de La realidad

Pregunta: ¿Considera que la razonabilidad y proporcionalidad son conceptos abstractos que dificultan su aplicación? ¿Por qué?

No, Pero pueden ser mejor de finidos.

Pregunta: ¿Considera que el desconocimiento de este principio por parte de los operadores jurídicos es un factor que limita su aplicación? ¿Por qué?

No, Existen otras fuentes para aplicar el derecho y administror Justicio.

Firma y sello del entrevistado

ABOGADO
Reg. CAP. Nº 5398



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal.

Título: Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la

determinación judicial de la pena en el distrito judicial Puno, 2022. Autor: Bach. Cesar Emilio Huaman Mamani Entrevistado: Geork Yongthan Huaricallo Ramos Cargo: <u>Aboqado</u> Institución: "Y &H" estudio turidico Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Se agradece de forma anticipada su valiosa participación y colaboración que serán de aporte a los resultados de la presente investigación y a la comunidad jurídica. **OBJETIVO GENERAL** Determinar qué criterios de razonabilidad y proporcionalidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecer una consecuencia jurídico - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022 Pregunta: Desde su experiencia ¿Cómo aplicar razonablemente el principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? El principio de proporcionalidad de la pena debe garantizar los derechos fondamentales de los Pregunta: ¿Considera Ud. que las sentencias emitidas por los juzgados penales contienen criterios de razonabilidad y proporcionalidad? ¿Por qué?: En mi especiencia como Abaquelo, las sentencias emitidas por los tuzgados penales. No se encuentran basados por 105 Juzgados permis nos de razonabilidad y propurcionalidad, porque en el distrito Judicial competente a la corte superior de susticia de Juliaco, el Juzgado colegiado Penal, en su mayoria los casos que llegan a la sala son sentenciados, y efectivamente existe un alto indice de casos con sentencia conde. notoria.



En la corte superior de Justicia de Juliaca, se establecen Penas sin tomar en roenta el principio de proporcionalidad con la aplicación del sistemo de tercios, puesto que los magistiados beson garantistas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar si el principio de proporcionalidad se encuentra debidamente regulado en nuestro ordenamiento normativo penal para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Considera que está debidamente regulado el principio de proporcionalidad para su aplicación razonable en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

si sa ancuentra regulado, pero an la actualidos los magistrados omiten la aplicación del principio de oportunidad.

Pregunta: ¿Debería tener una regulación específica los alcances y criterios de aplicación de la proporcionalidad en la determinación judicial de la pena? ¿Por qué?

5: debaria tener una regulación especitiva la aplicación
del principio de proporcionalidad, para su interpretación
elicas trente a un determinado caso en especítico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la implicancia de la deficiente aplicación del Principio de Proporcionalidad en la determinación judicial de la pena.

Pregunta: ¿Qué derechos considera que se vulneran en las sentencias que carecen de fundamentos como la razonabilidad y proporcionalidad?

A mi ronsideración, muchos veces se vulnero el derecho a integridad moral, igualdad de trata, ello de acuerdo al proceso.



- A nivel social este tipo de sentencias genera que la socieda de portado la existencia de corrupción de limatornos.

- A nivel juridico la evidencia de la mala aprimación de las normas y la no valoro ción de les medios probatorios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los límites que encuentran los operadores de justicia para aplicar razonablemente el Principio de Proporcionalidad en el procedimiento técnico y valorativo de la pena.

¿Encuentra Ud. dificultades en el proceso de la determinación de la pena? Si las encuentra ¿Cuáles son?

51, existen dificultades en la determinación de la pena, puesto que los jueces no determinan ni valoran los medios de projeba, asimismo se evidencia una desidón conjunta, el cual es sentenciar al impulsodo

Pregunta: ¿Considera que la regulación de los alcances de este principio dificulta su aplicación en la determinación de la pena? ¿Por qué?

NO, puesto que existicio criterio para la sentencia a emitir por el magistrado.

Pregunta: ¿Considera que la razonabilidad y proporcionalidad son conceptos abstractos que dificultan su aplicación? ¿Por qué?

Efectivamente dificulta su aplicación, ya que estos
principios se basa a la logica y al criterio de cada
magistiado indistintamente, terriendo en auenta la diversidad de posiciones de cada uno.

Pregunta: ¿Considera que el desconocimiento de este principio por parte de los operadores jurídicos es un factor que limita su aplicación? ¿Por qué?

Si limita la aplicación de estos principios, tada vere que los operadores de Justicia deten hacer el conecto Uso de la aplicación de la norma, y no volnerar los derechos fundamentales de los procesados.

Geork Yonathan Huarizallo Ramos

Firma y sello del entrevistado



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el distrito judicial de Puno, 2022", cuyo autor es HUAMAN MAMANI CESAR EMILIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO	Firmado electrónicamente
DNI: 32983025	por: AHUAROMAV el 01-
ORCID: 0000-0003-3335-6073	03-2023 17:56:13

Código documento Trilce: TRI - 0531472

